Fecha: 28 de octubre del 2026

Proceso No: 513

Estudio Previo Nº 491

La Subdirección General del Instituto Departamental de Cultura del Meta, se permite presentar el requerimiento de a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para su análisis y aprobación, con el fin de que se ordene a quien corresponda agotar el proceso requerido de acuerdo con las normas reglamentarias de la contratación pública para que, en concordancia, con la necesidad identificada se contrate el **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES FIJA CON ARMA DE FUEGO, MEDIOS TECNOLOGICOS Y MONITOREO DE CCTV EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META".**

El presente proceso y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

Nota: De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

1.DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Cultura del Meta tiene como misión: "Promover y fomentar el desarrollo cultural del Departamento mediante el fortalecimiento de las diversas expresiones culturales, artísticas y creadoras; en el marco del reconocimiento a la diversidad cultural, con fundamento en los principios de descentralización, racionalización de los recursos, autonomía y participación.

El Instituto Departamental De Cultura Del Meta fue creado el 09 de marzo de 1998, mediante Ordenanza No. 281 del mismo año, como órgano independiente, dotado con Personería jurídica con autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al despacho de la gobernadora, encargado de coordinar y ejecutar la política del Departamento en esta materia y de proteger el patrimonio cultural, de acuerdo a los lineamientos de la Ley General de Cultura.

El instituto es el ente rector de la política cultural del Meta , requiere fortalecer el sector cultural del Departamento , mediante el desarrollo de acciones de formación como estrategia y oportunidad para contribuir con la apropiación teórica, donde se contextualice a los artistas y gestores culturales, se propicien espacios de interacción para la aportación, reflexión y debate

Nit. 822002144-3
CRA. 29 CL33 Brr. Porvenir -Teatro la Vorágine
Teléfono: 01800931215 – celular: 3151491141
Villavicencio - Colombia
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co

en torno a temas que plantean tensiones, generan diversas miradas y permitan profundizar los paradigmas respecto a la gestión de la cultura.

El Instituto soporta su necesidad, en primera instancia, en la coherencia que se debe establecer con la política cultural y demás normatividad vigente; en este caso, a lo señalado en el artículo 70 de la Constitución Política, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica; técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, lo cual es retomado en la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura que señala que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, lo cual conlleva a enmarcar todos los proyectos y acciones del Instituto Departamental de Cultura en el marco que determina esta ley; los planteamientos realizados por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura (OEI) que ha tenido como uno de los campos de atención preferente durante los últimos años, el fortalecimiento de las capacidades de los agentes implicados en los procesos de gestión y producción cultural, por medio de iniciativas de intercambio de conocimientos y experiencias, de acciones de formación y de capacitación; la Política Pública de Cultura 2017-2027, aprobada mediante Ordenanza No. 965 de 2017 que, en el Campo Gobernanza Cultural, línea estratégica Administración del sector, se contempla como acción estratégica la Gestión del conocimiento para la gerencia y administración del sector.

La gestión misional del Instituto se sustenta en los procesos administrativos coordinados desde la Subdirección General, los cuales permiten el adecuado desarrollo de las diversas actividades institucionales. En este sentido, se hace necesario contar con condiciones que garanticen la seguridad física de las instalaciones, bienes y del personal que labora y asiste a las dependencias de la entidad, con fundamento en **la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2** como fines del Estado: *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*, para cumplir con el mandato constitucional, El Instituto Departamental de Cultura del Meta, promoverá el desarrollo integral y facilitará la participación efectiva de la comunidad en la gestión territorial.

Con El servicio de vigilancia es una actividad regulada por el Estado, cuyo valor se encuentra debidamente definido por el Ministerio de Defensa Nacional, mediante el Decreto 4950 de 2007 y la ***circular externa No*** *20251300000115CS ("tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2026")*, en donde se fijó las tarifas mínimas para el cobro de esos servicios y que en el artículo 3° establece en la estructura de costos y gastos, los costos directos como: factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones e indirectos que incluyen: gastos de administración y supervisión.

Nit. 822002144-3
CRA. 29 CL33 Brr. Porvenir -Teatro la Vorágine
Teléfono: 01800931215 – celular: 3151491141
Villavicencio - Colombia
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co

Al referirnos que la seguridad es un derecho de los ciudadanos y el Estado es garante de esta; en ese sentido, debe promover la seguridad de todos los habitantes y de sus bienes. Sin embargo, todos los ciudadanos tienen la obligación de buscar mecanismos de protección que permitan su consecución. Esta es la razón de ser de la **seguridad privada**; para lo cual es necesario delimitar su campo de acción, determinando la frontera entre lo público (espacios comunes a la sociedad, espacios públicos) y lo privado (propiedad privada o propiedad con acceso restringido); es en ese sentido que a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Estado faculta a los particulares para prestar dicho servicio; el cual, se encuentra regulado por el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada según el Decreto 356 de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detectar perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Conforme a la definición del artículo 2º del Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", modificado por el Decreto 19 de 2012 y por el Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1070 de 2015.

A su vez la Circular Externa No. 20167000000625 del 4 de noviembre de 2016, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establece que ninguna entidad del Estado podrá prestar de manera directa servicios de seguridad privada sin estar autorizada para ello por la Superintendencia a través de un permiso de estado previamente expedido y que está prohibido vincular mediante contrato de trabajo, prestación de servicio de apoyo a la gestión, u otras similares servicios de vigilantes, con o sin armas, cualquiera sea el medio o modalidades, cuyo fin se enmarque dentro de las actividades propias de la vigilancia y seguridad privada definidas en el Decreto 356 de 1994.

El anterior fundamento jurídico nos da base necesaria para que el Instituto proceda a realizar la contratación de un servicio de vigilancia privada para su sede ubicada en la Carrera 29 con Calle 33, en la ciudad de Villavicencio. Este servicio es fundamental para asegurar el normal funcionamiento de las operaciones administrativas y misionales, así como para prevenir cualquier situación que pueda poner en riesgo la integridad de los recursos institucionales y de las personas que interactúan con la entidad.

Que, para la consecución y establecimiento de esta sede Principal, el Instituto suscribió contrato de comodato No. 1832 del 17 de Septiembre de 2024, con la Gobernación del Meta, sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 29 Calle 33 de la ciudad de Villavicencio, el cual comprende un área de 5.453 M2, dentro del complejo cultural y deportivo J**osé Eustasio Rivera**; en virtud de dicho contrato, el instituto adquiere la obligación de garantizar la **administración, seguridad y conservación** de las áreas entregadas, comprendidas por el teatro, las instalaciones administrativas y parqueadero, los cuales son indispensables para la divulgación, apoyo y promoción de la cultura

en el departamento del Meta, al ser reconocido como un espacio cultural por excelencia en la región de la Orinoquia.

Que, en atención a dicho comodato, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en cumplimiento a las obligaciones adquiridas especialmente a la establecida en el numeral 5, se ve en la necesidad de garantizar y conseguir el servicio de vigilancia privada del área entregada a partir del 11 de abril de 2025, hasta finalizar el término de ejecución del convenio.

La responsabilidad institucional es de salvaguardar el patrimonio cultural del Departamento las cuales se desarrollan en las instalaciones administrativas del Instituto, según el anterior contexto se configura la necesidad de fortalecer al Instituto Departamental de Cultura del Meta, con mecanismo de seguridad, vigilancia, control y monitoreo que permitan garantizar la protección de los bienes muebles e inmuebles que actualmente se encuentran en la entidad. Además de prevenir riesgos, asegurar la integridad de las instalaciones y brindar confianza tanto al personal como a usuarios y visitantes en cumplimiento de los fines misionales.

Es menester enunciar que de acuerdo con el análisis realizado sobre las condiciones de seguridad del Instituto Departamental de Cultura del Meta, se concluye que:

- La continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada durante las 24 horas, complementado con el sistema de circuito cerrado de televisión – CCTV y monitoreo del botón de pánico, constituye una medida preventiva orientada a mantener condiciones permanentes de control, protección y supervisión sobre las personas, bienes, activos e infraestructura del Instituto Departamental de Cultura del Meta.
- Durante el periodo de prestación del servicio del contrato actual se ha mantenido una condición operacional favorable, sin registrarse novedades delictivas o contravencionales que hayan generado afectaciones sobre las personas, los elementos e infraestructura objeto de protección. Este resultado evidencia la importancia de conservar los mecanismos preventivos y de control implementados, sin que la ausencia de eventos materializados implique la inexistencia de amenazas o vulnerabilidades.
- La seguridad debe gestionarse bajo un enfoque preventivo y de continuidad, procurando mantener y fortalecer los controles antes de la materializaci
- ón de eventos que puedan representar pérdidas económicas, afectaciones a las personas o daños a los bienes e infraestructura institucional.
- Desde el punto de vista preventivo, operacional y de gestión del riesgo, **se considera necesario mantener de manera continua el servicio integral de vigilancia y seguridad privada durante las veinticuatro (24) horas, complementado con el monitoreo permanente del sistema CCTV y el botón de pánico**, toda vez que estos mecanismos constituyen un esquema articulado de prevención, detección, disuasión, control y atención oportuna de situaciones que puedan comprometer la seguridad de las personas, los bienes, activos, equipos y la infraestructura del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

Nit. 822002144-3
CRA. 29 CL33 Brr. Porvenir -Teatro la Vorágine
Teléfono: 01800931215 – celular: 3151491141
Villavicencio - Colombia
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co

- **La interrupción, reducción o debilitamiento del actual dispositivo de seguridad podría generar una disminución en la capacidad institucional para prevenir, detectar y atender oportunamente situaciones de riesgo para los funcionarios, como también incrementando la exposición de los activos y de la infraestructura**, especialmente durante horarios de baja presencia de colaboradores, jornadas nocturnas, fines de semana, días festivos y periodos en los que las instalaciones permanezcan con menor ocupación.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes e infraestructura objeto de protección, así como la necesidad de conservar los controles implementados y reducir las vulnerabilidades identificadas, **se considera técnicamente necesario garantizar la continuidad del monitoreo CCTV y el botón de pánico, como componentes esenciales de un sistema integral de protección** orientado a mantener la prevención, fortalecer la capacidad de respuesta y minimizar la probabilidad de materialización de eventos que puedan generar afectaciones a las personas, bienes, activos e infraestructura del Instituto Departamental de Cultura del Meta

Actualmente, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, carece, dentro de su planta de personal, de cargos destinados a la prestación de servicios de celaduría o vigilancia, servicio de monitoreo CCTV, Dichas funciones requieren la intervención de personal especializado, debidamente capacitado, uniformado y acreditado, con disponibilidad permanente para la cobertura de turnos durante las veinticuatro (24) horas del día, así como con idoneidad para el manejo de armas de fuego y de medios de comunicación y tecnológicos, que permitan el monitoreo de la seguridad y la mitigación de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes, el personal y los visitantes de la entidad. En consecuencia, se dispone la implementación de medidas de protección mediante la instalación de equipos tecnológicos que garanticen la supervisión continua y el registro confiable de las actividades desarrolladas en las áreas de acceso, circulación y uso institucional, con el fin de asegurar la protección integral de las instalaciones.

La conveniencia de la presente contratación obedece a que es deber de las Entidades Públicas velar por la seguridad y custodia de los bienes a su servicio e intereses patrimoniales y que estos se encuentren debidamente custodiados y vigilados, y considerando que El Instituto Departamental de Cultura del Meta, cuenta con unas instalaciones físicas que requieren contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada y Monitoreo mediante cámaras como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestos los bienes y las personas que laboran en sus instalaciones.

Por la naturaleza de este servicio y la reglamentación legal vigente, es necesario contratar los servicios de una empresa de vigilancia que cuente con personal idóneo, autorizaciones legales, armamento y demás condiciones requeridas para la prestación del servicio.

Esta contratación se justifica una evaluación exhaustiva de las necesidades de seguridad y vigilancia en los espacios habilitados, considerando tanto la infraestructura física destinada a la atención de los usuarios como las áreas que albergan a los funcionarios encargados de desempeñar funciones administrativas y asistenciales.

Asimismo, se tendrán en cuenta factores críticos como la localización geográfica, las características específicas del entorno y otros aspectos inherentes que incidan directamente en el objeto contractual. De este modo, se asegurará la protección integral de las personas, los bienes y la continuidad de las operaciones dentro de un entorno seguro y controlado.

Se requiere la contratación para cubrir el mes de diciembre de la vigencia fiscal 2026 por un valor de **$23.509.400**, y la vigencia fiscal 2027 por un valor de **$85.790.907**, de conformidad con la Ordenanza No. 1331 de 2026, mediante la cual se autoriza a la Gobernadora del Meta a comprometer vigencias futuras ordinarias para el Instituto Departamental de Cultura del Meta. Dicha contratación se imputará al rubro presupuestal 2.1.2.02.008 - Servicio de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades de vigilancia fija con arma de fuego, medios tecnológicos y monitoreo de CCTV en las instalaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

Según lo anterior como el servicio de vigilancia no es una actividad propia al desarrollo de su misionalidad, se hace necesario realizar un proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía y se solicita al área de contratación iniciar el trámite pertinente.

2.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES FIJA CON ARMA DE FUEGO, MEDIOS TECNOLOGICOS Y MONITOREO DE CCTV EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META".

3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

3.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	92121500	SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD
2	92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
3	46171600	EQUIPO DE VIGILANCIA

Nit. 822002144-3
CRA. 29 CL33 Brr. Porvenir -Teatro la Vorágine
Teléfono: 01800931215 – celular: 3151491141
Villavicencio - Colombia
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS:

El Instituto de cultura del Meta, atendiendo a las necesidades expuestas y para cumplir el presente objeto requiere contratar una (1) persona natural o jurídica, que acredite dentro de su actividad comercial actividades relacionadas con el objeto a contratar, que cuente con la capacidad técnica, económica y experiencia relacionada con el proceso, además de las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	PLAZO SERVICIO
1	1	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas con medio humano, con arma, sin canino, con sistema de comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos para el Instituto Departamental de Cultura del Meta	**4 MESES**
2	14	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante la utilización de medios tecnológicos, consistente en el suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, mantenimiento y operación de cámaras de vigilancia tipo IP tipo bala con iluminación infrarroja (IR), lente de 2.8 mm y carcasa plástica, bajo la modalidad de alquiler, en calidad de servicio integral, conforme a las condiciones técnicas y operativas requeridas por la entidad.	**4 MESES**
3	1	Servicio de monitoreo permanente de los sistemas de seguridad electrónica instalados en la sede de la entidad, a través de una Central de Monitoreo debidamente habilitada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, operativa las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante todo el plazo de ejecución contractual.	**4 MESES**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente debe cumplir en su oferta técnica con las características mínimas exigidas, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES	
1	El Instituto Departamental de Cultura del Meta, requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada y monitoreo para garantizar la seguridad en sus dependencias, tales como oficinas, archivos y parqueadero; consistente en un (01) punto de vigilancia permanente durante las 24 horas, todos los días de la semana incluyendo domingos y festivos, con medio humano, con arma de fuego, equipos de comunicación, de acuerdo con las especificaciones y condiciones señaladas en el presente proceso, que permita el enlace directo a la empresa de seguridad para garantizar la seguridad de las personas, las instalaciones, muebles, enseres y archivos documentales en la sede Cra. 29 Calle 33 Barrio el Porvenir -Teatro la Vorágine. Los proponentes en su oferta deberán garantizar la vigilancia del inmueble, para lo cual podrán realizar la respectiva visita a las instalaciones; quien no la efectúe no podrá alegar desconocimiento del sitio

	objeto de vigilancia y seguridad privada.
2	**DEL SERVICIO A PRESTAR:** 1. Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto con equipos de comunicación permanentes (un (1) teléfono celular con minutos y datos ilimitados para el puesto de vigilancia, para garantizar el apoyo inmediato y la calidad del servicio. Además, la empresa deberá contar con una línea fija de atención, una dirección de correo electrónico y una línea celular. 2. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe mantener vigente y actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional durante la vigencia del contrato. 3. Solucionar los inconvenientes o problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad del Instituto Departamental de Cultura del Meta o de terceros, durante la ejecución del presente contrato, para lo cual, una vez se establezca la responsabilidad de la empresa, está restituirá el bien en las misma condiciones técnicas y especificaciones a El Instituto Departamental de Cultura del Meta o indemnizará o resarcirá el daño dentro de los treinta (30) días siguientes al requerimiento o exigencia del Instituto Departamental de Cultura del Meta. 4. Aplicar con todo rigor lo relativo a la Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que prestará el servicio en virtud de este proceso contractual. 5. Atender todas las sugerencias o recomendaciones que haga el director del Instituto Departamental de Cultura del Meta, por sí mismo o por intermedio de cualquiera de los funcionarios autorizados para reemplazarlo, sobre cualquier situación anormal que se presente. 6.El rol y las funciones del personal de la empresa de seguridad y vigilancia privada contratada por El Instituto Departamental de Cultura del Meta son enfocadas, única y exclusivamente, a las actividades relacionadas con la seguridad de las personas, la protección y la custodia de los bienes e información dentro de las instalaciones de la Entidad, de tal manera que el personal asignado bajo ninguna circunstancia estará destinado a realizar otras funciones cuyo fin sea distinto. 7. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de manera inmediata a, cuando sea requerido, el envío de personal de relevo en caso de situaciones especiales debidamente justificadas, remitiendo el respectivo informe escrito de la novedad al día hábil siguiente de ocurrido el hecho.
3	**TALENTO HUMANO:** 1. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta debe portar, en lugar visible y de manera permanente dentro de las instalaciones, la credencial (carné vigente) que le identifica como empleado de la empresa de vigilancia y seguridad privada. 2. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta debe dar estricto cumplimiento a las Políticas de Seguridad Institucionales que le apliquen, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno. 3. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta debe respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. 4. Todo el recurso humano deberá tener la correspondiente dotación en cuanto a uniformes completos y distintivos (artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y la resolución 20224100029767 de 2022 de la Supervigilancia), armas de fuego en buen estado amparadas con su respectivo salvoconducto, linternas, carné de identificación, libreta de anotaciones, bolígrafos, directorio de teléfonos específicos para eventualidades y los correspondientes equipos de comunicación. 5. El personal que prestará el servicio debe poseer los cursos, los conocimientos y destrezas para el ejercicio de las actividades de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la normatividad vigente y seguimiento a protocolos; en ejercicio de su función debe ser apto físicamente, contar con la instrucción, capacitación necesaria y buena actitud para atender el público. 6. La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá suministrar al supervisor del contrato del Instituto Departamental de Cultura del Meta, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al inicio del contrato, las hojas de vida de los vigilantes y supervisores que prestarán el respectivo servicio en la entidad.

	7. La empresa deberá garantizar que, en caso de ausencia del personal por cualquier motivo, el contratista enviará inmediatamente su reemplazo con las mismas calidades exigidas e igualmente deberá estar capacitado para prestar el servicio, para lo cual se presentarán las hojas de vida respectivas al Supervisor del contrato. 8. El Instituto Departamental de Cultura del Meta, podrá solicitar en forma escrita, el cambio inmediato del vigilante o del Supervisor que no cumpla con lo solicitado en los presentes estudios previos o que a juicio del INSTITUTO no preste correctamente el servicio contratado. 9. El Instituto Departamental de Cultura del Meta durante la vigencia del contrato, podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para la prestación del servicio o para hacerlo más eficiente.
3	**DOTACIÓN EN CADA PUNTO DE VIGILANCIA** 1. **ARMAMENTO.** Cada puesto de vigilancia, destinado para la ejecución del contrato deberá contar con su respectiva arma (revólver calibre 38 largo), el arma debe ser de propiedad de la Empresa de vigilancia y deberá tener su salvoconducto vigente durante la ejecución y hasta la fecha de terminación del contrato. 2. **BOTÓN DE PÁNICO**. Instalar, configurar y mantener el enlace directo de la empresa de seguridad con las áreas de recepción del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para los casos en que se active el botón de pánico, para activar de forma inmediata los protocolos de seguridad que correspondan. 3. **LIBRO DE MINUTA**. Cada puesto de vigilancia deberá permanecer una carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y libro foliado de control de entrada y salida de bienes con su respectiva autorización y de ingreso y salida de visitantes, así como autorización de ingresos de funcionarios en horario no laboral. 4. **TELÉFONO CELULAR** con disponibilidad de minutos y datos que garantice la comunicación directa y oportuna con el contratista, los organismos de seguridad del departamento y el supervisor del contrato. 5. **TUBO PARA DESCARGA DE ARMAS:** el contratista deberá suministrar un (01) tubo de descarga para cada puesto de vigilancia. 6. **LINTERNA MANUAL RECARGABLE** de alta potencia con su respectivo cargador para cada uno de los puestos de vigilancia a contratar. 7. **OTROS ELEMENTOS**: Bolígrafo, directorio de teléfonos para emergencias. Esta dotación debe estar disponible al momento de suscribir el acta de inicio.
5	**LOGÍSTICA** 1. Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso, de entrada y salida tanto de personas vinculadas con la Entidad como personal ajenas a ésta, conforme a los protocolos, orientaciones y lineamientos vigentes en el Instituto Departamental de Cultura del Meta. 2. Identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio contratado. 3. Los bienes y elementos que sean propiedad del Instituto Departamental de Cultura del Meta deberán tener la autorización escrita para su salida. Estas novedades, deben registrarse en los libros de la empresa de Vigilancia. 4. En las horas y días no laborables el ingreso de funcionarios de la entidad y de personas ajenas debe constar por escrito con la autorización del supervisor, de la persona que él delegue y/o del supervisor del contrato de lo contrario no se debe permitir la entrada a ninguna persona u objeto material 5. Instruir y exigir al Supervisor, a los vigilantes y a los relevos respeto y observancia de las normas de cortesía para con el personal vinculado a la Entidad y el personal visitante. 6. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de forma inmediata la ocurrencia de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades de seguridad al Instituto Departamental de Cultura del Meta. 7. El contratista debe cumplir con una supervisión mínima cada ocho (8) horas, de lo cual se dejará

	constancia por escrito en la bitácora respectiva, así mismo dicho supervisor deberá verificar que los vigilantes hagan las rondas necesarias, especialmente en la noche. 8. La empresa de vigilancia hará acompañamiento desde su central de monitoreo, para la cual debe tener definidos los protocolos a seguir en caso de activación del botón de pánico en la sede del Instituto Departamental de Cultura del Meta, así como la atención de emergencias y comunicaciones a la Policía Nacional en caso de que se pudieren presentar novedades en cualquier hora y fecha, mientras el contrato este vigente. 9. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta debe operar los sistemas de seguridad de monitoreo electrónico servicio que está incluido. Conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos para este tipo actividad.

4.JUSTIFICACIÓN POR LA CUAL LA SUB DIRECCIÓN GENERAL JUSTIFICA LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD MARCO DE PRECIOS- TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

En aras de dar cumplimiento a la Circular N.º 004 del veintiuno (21) de septiembre de 2021 emitida por Colombia Compra Eficiente donde exhorta a la obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en aplicación del Decreto 310 de 2021 que modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la subdirección general procedió a verificar a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual.

De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Acuerdos Marco de Colombia Compra Eficiente, se verificó la disponibilidad del servicio requerido —**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MEDIOS TECNOLOGICOS Y MONITOREO DE CCTV** — dentro de dicho instrumento, en donde el área evidencio que no se encuentra acuerdos marcos relacionados, con servicios que requiere la entidad.

Por lo tanto, se justifica no procedente acudir **de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)** como canal de adquisición y se recomienda avanzar con una contratación independiente conforme a lo establecido en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, que regulan la contratación pública en Colombia.

La decisión de no acogerse al Acuerdo Marco de Precios de **Colombia Compra Eficiente** para el **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMA DE FUEGO, MEDIOS TECNOLOGICOS Y MONITOREO DE CCTV EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META".** Se sustenta así: Tras una revisión exhaustiva a los Acuerdos Marcos vigentes, se evidenció que este no se encuentra alguno relacionado con el objeto a contratar.

En consecuencia, el Instituto ha optado por adelantar un **proceso de contratación alternativo**, bajo la modalidad de **Selección Abreviada de menor cuantía**, con convocatoria pública, lo que permitirá:

- Negociar precios más competitivos en el mercado.
- Establecer condiciones contractuales que garanticen una mejor relación costo–beneficio.
- Asegurar servicio oportuno y en condiciones óptimas y de calidad.

Por lo anterior, se considera que la utilización de este mecanismo de selección es la alternativa más adecuada para satisfacer las necesidades del Instituto, optimizar los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, esto conforme a lo requerido por el área, que anexa consulta de los acuerdo marco vigentes.

5.BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES ESTABLECIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, en el marco del proceso de contratación para la ejecución de actividades **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMA DE FUEGO, MEDIOS TECNOLOGICOS Y MONITOREO DE CCTV EN LAS INSTALACIONES**, deja constancia de la aplicación de las buenas prácticas en materia de contratación pública, conforme a los lineamientos y directrices establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Durante la etapa de planeación y estructuración de los documentos precontractuales, se adoptaron criterios técnicos, jurídicos y económicos que aseguran la transparencia, la eficiencia y la promoción de la libre concurrencia.

En este sentido, se emplearon las herramientas metodológicas disponibles en el Sistema de Compra Pública, tales como la Guía para la Elaboración de Estudios Previos, el Manual para la Gestión de Riesgos en la Contratación y los Pliegos Tipo, en aquellos aspectos aplicables.

Con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, se evitó la inclusión de requisitos habilitantes que pudieran ser considerados restrictivos o desproporcionados frente a las necesidades de Instituto.

Asimismo, se realizó un análisis detallado de los riesgos asociados a la ejecución del contrato, estableciendo las medidas de mitigación pertinentes y las obligaciones contractuales necesarias para asegurar la calidad, oportunidad y seguridad en la prestación del servicio de mantenimiento.

El proceso contractual se estructuró bajo los principios de planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva, procurando que las condiciones del mercado local y regional permitan la participación efectiva de oferentes idóneos, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación estatal, particularmente lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, se deja constancia de que en el presente proceso se garantizaron condiciones de equidad, transparencia y competencia, en coherencia con los objetivos misionales del Instituto Departamental de Cultura del Meta y las mejores prácticas de contratación pública orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional.

6.CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones.

Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –con fundamento en el artículo 3° del Decreto Ley 4170 de 2011 y en ejercicio de su desarrollar, implementar y difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública– y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto de 3570 de 2011, como ente rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el Desarrollo Sostenible– ponen a disposición de los partícipes del Sistema de Compras y Contratación pública la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable.

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Es así que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expide una guía donde establece lineamientos que constituyen un instrumento de buenas prácticas para garantizar la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito de la contratación estatal, mediante la implementación de criterios y obligaciones ambientales y sociales en todas las etapas del Proceso de Contratación. De esta manera, los lineamientos expedidos en la presente Guía abarcan toda la gestión contractual, armonizando la satisfacción de las necesidades inmersas en ella con la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su dimensión ambiental y social.

Con la expedición de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del parágrafo del artículo 4 del Decreto 142 del 2023, que modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el cual encargó a la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– la tarea de adoptar instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de criterios ambientales y sociales.

Así mismo, en atención a la modificación introducida por el Decreto 142 de 2023, que establece la adopción de instrumentos orientadores para la aplicación de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación, la Entidad fundamenta la presente estructuración en los lineamientos de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable (2025), integrando el enfoque de sostenibilidad en la etapa de planeación.

La inclusión de tales criterios responde al principio de Valor por Dinero bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida, permitiendo evaluar no solo el costo inicial de la contratación, sino también sus impactos ambientales, sociales y económicos asociados a la ejecución del contrato. En este sentido, las condiciones previstas en los documentos del proceso buscan garantizar que la ejecución contractual contribuya a la minimización de riesgos ambientales, al uso eficiente de recursos y al respeto de estándares sociales y laborales, sin generar barreras injustificadas a la participación ni afectar la libre competencia.

Conforme las políticas nacionales expuestas, El Instituto Departamental de Cultura del Meta acoge, las Políticas de Gestión Ambiental, y se compromete a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, El Instituto Departamental de Cultura del Meta, busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía .

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** del Instituto Departamental de Cultura del Meta, sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, El Instituto Departamental de Cultura del Meta, se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Las exigencias incorporadas guardan relación directa y proporcional con el objeto del contrato y se establecen como mecanismos orientados a asegurar una gestión contractual alineada con el desarrollo sostenible y el interés general.

En este sentido, tratándose de una modalidad de selección abreviada, la Entidad debe asegurar que la estructuración del proceso responda no solo a criterios de precio, sino también a la adecuada gestión de riesgos e impactos asociados a la ejecución contractual, bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida y uso eficiente de recursos.

Las condiciones y requisitos incorporados en los documentos del proceso se establecen de manera objetiva, proporcional y acorde con la naturaleza y cuantía del contrato, sin constituir barreras injustificadas a la participación, garantizando la libre concurrencia y la selección de la oferta más favorable para la Entidad, en armonía con el interés general y el desarrollo sostenible.

7. TIPO DE CONTRATO:

Se tipifica como contrato de servicio

8. PLAZO

El plazo de ejecución, del contrato es de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la aprobación de la póliza y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: El Instituto Departamental de Cultura del Meta, se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principio del sistema presupuestal entre otro el de la anualidad razón por la cual el plazo de los contratos no puede supera la vigencia fiscal correspondiente.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto de lo contratado se prestará en el Municipio de Villavicencio del Departamento del Meta. **LOCALIZACIÓN:** El servicio de vigilancia se realizar en el Instituto Departamental de Cultura del Meta, ubicada en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, Cra. 29 #No.33 Barrio el Porvenir -Teatro la Vorágine.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
2. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Los precios ofertados, estarán sujetos a reajuste, según circular de supervigilancia de vigilancia.
4. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
6. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato.
8. Velar y responder por la seguridad de todos los bienes y documentos de propiedad del Instituto Departamental de Cultura del Meta, que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratadas y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad.
9. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la Contraloría, y proponer alternativas de solución a la misma.
10. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe dar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la Entidad y que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes y la información institucionales, coordinando los protocolos con las Entidades requeridas.
11. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor, teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual., Por lo cual, además deberá avisar

oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.

12. Responder por sus actuaciones omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
13. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
14. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asumir los gastos correspondientes a sueldos de personal, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato.
2. Cumplir estrictamente con los horarios y días establecidos por la Entidad para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, en turnos de doce (12) horas relevando el personal en cada turno.
3. Destinar personal en excelentes condiciones físicas y psíquicas para adelantar el servicio contratado y, además, debidamente calificado en relaciones personales, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, excelente presentación personal y manejo y utilización de los elementos propios para la ejecución de su labor.
4. Dotar al personal de vigilancia y supervisión debidamente de uniformes completos, tapabocas, reata y chapuza, pito, porta linterna y linterna, paraguas e impermeable, placa y carné de vigilancia, libreta de anotaciones, bolígrafos, directorio de teléfonos específicos para eventualidades, detectores de metal portátiles, radios de comunicación directa y red celular, dejando uno para la sede de la Gerencia. Los distintivos deben estar conforme a l artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y el Decreto 1979 de 2001 expedido por el Ministerio de Defensa y la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006 modificada por la resolución 5351 del 6 de diciembre de 2006, expedidas por la Superintendencia de Seguridad Privada y demás normas vigentes, armado con revolver calibre 38 mm, en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos y sus licencias vigentes durante la ejecución del contrato, equipo de lluvia (bota de caucho media caña, capa y linterna) para cada uno de los sitios que lo requiera.
5. Cumplir oportunamente con el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de Ley, del personal que utilice en la ejecución del presente contrato.
6. Las personas que asuman los cargos de Coordinador, Supervisor y vigilantes en caso de relevos deberán ser idóneos y calificados, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, además deberán tener un nivel básico autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o su equivalencia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 4973 del 27 de Julio de 2011, debiendo el CONTRATISTA demostrar tales calidades.
7. Se obliga a mantener vigente la Licencia de Funcionamiento durante la ejecución del contrato y dado el caso que se encuentre próxima a vencerse, deberá renovarse dentro de los términos establecidos en el artículo 85 del Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones concordantes.

8. Velar y responder por la seguridad de todos los bienes de propiedad del instituto, que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratadas, y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad.
9. Acatar y cumplir las instrucciones, verbales o escritas, que le imparta el supervisor del contrato.
10. Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso y salida tanto de personas vinculadas con la Entidad, como personas ajenas a esta, exigiendo el carné o la ficha de ingreso.
11. Identificar, controlar y requisar visual estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos bolsos, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio contratado, exigiendo en caso de ser necesario la autorización escrita para su salida.
12. Identificar, controlar permanentemente el ingreso y salida de todo tipo de automotores del parqueadero, así como verificar elementos, bolsos, paquetes y similares dentro de ellos.
13. Controlar el parqueo de todo tipo de automotores en la zona de acceso a las instalaciones sobre la vía pública.
14. Presentar planes de contingencia cuando la entidad lo requiera y en condiciones que le sea indicado a través del supervisor del contrato designado por la entidad.
15. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.
16. Atender en debida forma los reclamos que presente el INSTITUTO y los terceros en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
17. Desarrollar sistemas, para prevenir que el personal de vigilancia se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas.
18. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
19. Reportar oportunamente a la entidad los hechos o circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta respectivo.
20. Garantizar el relevo para el personal que presta los servicios durante el tiempo que se requiera, para un manejo idóneo y constante de la prestación del servicio.
21. Mantener en su planta de personal, vigilante con la debida capacitación, disponible en los diferentes puestos contratados a fin de poder atender cualquier novedad de manera oportuna, sin afectar la prestación del servicio.
22. Tener vigente la respectiva Licencia de funcionamiento expedida por el ente o entes correspondientes durante el tiempo de ejecución del contrato, así como los demás documentos solicitados para el correcto funcionamiento y correcta prestación del servicio conforme la normatividad que regula la prestación del servicio.
23. Responder ante las autoridades judiciales por los actos u omisiones que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al instituto o a terceros.
24. Designar un supervisor y un coordinador, para que realice labores de enlace permanente, con el supervisor del contrato designado por la entidad.
25. Prestar el servicio de vigilancia de tal manera que se prevengan las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad del personal y de los visitantes de la sede de la entidad, revisando las instalaciones después de la jornada laboral, cerrando puertas y ventanas con llave, realizando el mantenimiento al arma de dotación, controlando el acceso del personal a través del depósito de un documento de identificación de los mismos (diferente a la cédula de ciudadanía), además de la revisión de paquetes, maletines, bolsos y similares a la entrada y salida de las instalaciones y realizando demás actuaciones necesarias para garantizar la seguridad de las instalaciones vigiladas.

26. Reemplazar o cambiar el mismo día, el personal que no satisfaga plenamente las necesidades de la Corporación, previa solicitud del supervisor del contrato. Si por cualquier motivo un subordinado del contratista no se presenta a trabajar o no puede ejercer su actividad, éste debe ser reemplazado dentro de las 2 horas siguientes a la ausencia.
27. El contratista prestará el servicio rotando a las mismas personas, evitando el cambio de éstas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, lo cual será informado con cinco (5) días hábiles de antelación por escrito al instituto.
28. Durante las jornadas nocturnas los vigilantes deberán hacer rondas permanentes con el fin de verificar y controlar cualquier situación anómala que se presente en las áreas externas de las instalaciones objeto de custodia, dando aviso oportuno a las autoridades sobre tales hechos.
29. El personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Instituto Departamental de Cultura del Meta ha depositado en él.
30. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
31. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
32. De acuerdo con las directrices adoptadas por el gobierno nacional, la empresa contratista deberá cumplir con las acciones preventivas para fortalecer la prevención, manejo y control frente a los problemas epidémicos y/o pandémicos, en aras de salvaguardar la salud y vida del personal operativo activo, deberá proveer de los medios necesarios que permitan su protección, así como la verificación permanente de su estado de salud, dejando las constancias respectivas y reportando oportunamente las novedades en coordinación con la ARL, la EPS y las Secretarías de salud respectivas.
33. Para efectos de pago, el contratista deberá presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos profesionales de todos los trabajadores que emplea para la prestación del servicio de vigilancia, en desarrollo de la ejecución del contrato.
34. Estar a paz y salvo en normas laborales y seguridad social al momento de la finalización del contrato.
35. El contratista deberá cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo contenido en el Decreto 1072 de 2015.
36. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por el Instituto Departamental de Cultura del Meta. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el adjudicatario, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.
37. Mantener vigentes todas las licencias que se requieran para la correcta prestación de los servicios, durante la ejecución del contrato tales como: Licencia de funcionamiento en las modalidades contratadas, Licencia de Medios Tecnológicos, Licencia de Comunicaciones

Resolución de horas extras, Licencia para el uso de uniformes y las demás necesarias a que sean requeridas durante la ejecución del contrato; el supervisor del contrato, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información contenida en las certificaciones que aporte el contratista.

38. Se deberá aplicar de manera estricta los procesos de selección del personal que garantice el cumpliendo de los requisitos y perfiles del personal de vigilantes, por el instituto y contenidos en el estudio previo así mismo asegurar de manera oportuna los reemplazos en caso de retrasos, faltantes, vacaciones, permisos, descansos incapacidades, licencias y demás novedades de personal, en virtud de la obligación del contratista de reemplazar de manera inmediata al empleado que por diversos motivos falte a servicio en atención al número de Guardas que conforman el dispositivo, así como de las novedades en cuanto a las ausencias, es necesario mantener disponibilidad de Guardas de Seguridad que corresponda como mínimo tres (3).
39. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
40. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
41. El contratista deberá aportar al Instituto Departamental de Cultura del Meta, trascurrido veinte (20) días después de suscrita acta de inicio, el estudio o diagnóstico de seguridad, en donde se indique los factores como las dimensiones del espacio a proteger, las condiciones de las instalaciones, la vulnerabilidad de estas, los bienes que deben ser custodiados, la afluencia de público, la necesidad de manejo de correspondencia y en relación con todos los servicios y modalidades contratadas. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 60 del Decreto-Ley 356 de 1994 y la Guia para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada expedida por Colombia Compra eficiente.
42. Cumplir las demás obligaciones que surjan en desarrollo del objeto del contrato que sean requeridas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL ALQUILER DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

1. El contratista deberá prestar el servicio contratado, teniendo en cuenta los medios electrónicos previstos en el presente estudio previo, según su descripción, ubicación y cantidades, garantizando en todo caso, que los equipos y medios tecnológicos ofertados, cumplan las condiciones técnicas mínimas requeridas, así como el debido funcionamiento.
2. Garantizar que cuenta con personal técnico especializado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos, las veinticuatro (24) horas del día de manera permanente durante la ejecución del contrato.
3. Los equipos requeridos para la ejecución del contrato pueden ser nuevos o usados, en este último caso deben tener como máximo dos (2) años de uso. En caso de que los equipos sean nuevos o usados, esta condición deberá ser acreditada por el contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de instalación de los equipos, con los soportes correspondientes.
4. En el evento en que el contratista preste el servicio con equipos tomados en arrendamiento, deberá aportar copia del contrato y certificación del arrendador en la que indique, fecha de

Nit. 822002144-3
CRA. 29 CL33 Brr. Porvenir -Teatro la Vorágine
Teléfono: 01800931215 – celular: 3151491141
Villavicencio - Colombia
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co

compra de los equipos y descripción de estos, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de instalación de los equipos.

5. Cuando el contratista haya adquirido los equipos por compra a otra empresa, se certificará su antigüedad (la cual no puede superar los dos (2) años) por el Revisor Fiscal del contratista, indicando nombre, dirección, teléfono del vendedor, fecha de compra y número de factura.
6. Adicionalmente, en cualquiera de los eventos anteriores, el contratista deberá entregar al supervisor asignado por la Entidad, los catálogos técnicos de todos los equipos requeridos por la Entidad, dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
7. El contratista será el responsable del funcionamiento y seguridad de todos los medios tecnológicos que se suministren para la ejecución del contrato y lo entregado al funcionario de la Entidad a la que se le prestará el servicio.
8. Ni la Entidad, ni el supervisor asignado por la Entidad se harán responsables por el daño, hurto o extravió de los mismos. Para ello el contratista debe establecer el mecanismo que garantice la reposición de los equipos instalados en la Entidad, para lo cual los costos en que llegare a incurrir estarán a su cargo.
9. De la misma manera, la reposición por pérdida o reparación de cualquier daño ocasionado en el equipo estará a cargo del contratista y mientras se adelantan las reparaciones o sustitución definitiva deberá suministrar otro equipo de las mismas características, dentro de los primeros dos (2) días hábiles después de notificado el hecho por parte del supervisor asignado por la Entidad
10. El contratista deberá instalar y poner en funcionamiento el servicio de seguridad privada con medios electrónicos (cámaras), a partir del primer día de ejecución del contrato, de acuerdo con las cantidades definidas en los estudios previos y la ubicación establecida por el supervisor asignado por la Entidad.
11. El contratista deberá instalar en el Instituto Departamental de Cultura del Meta, ubicada en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, Cra. 29 #No.33 Barrio el Porvenir -Teatro la Vorágine (internamente y externamente) y colocar en funcionamiento el CCTV en un plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con la descripción y cantidades previstas en la tabla: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MEDIOS TECNOLÓGICOS, por cada día de retraso en el plazo de esta obligación, podrá descontar de la factura allegada un 3% del valor del servicio mensual de medios tecnológicos.
12. El contratista deberá suministrar los elementos necesarios para conectar técnicamente los equipos del circuito cerrado de televisión - CCTV, como son: extensiones eléctricas, estabilizadores y/o los demás equipos o elementos necesarios para la óptima conectividad y operación técnica del centro de monitoreo del circuito cerrado de televisión - CCTV.
13. La instalación de cámaras adicionales requerirá previamente la autorización por parte del supervisor asignado por la Entidad, mediante solicitud escrita al contratista, en la que se señalará el plazo definido de común acuerdo entre las partes, para su instalación y puesta en funcionamiento. En todo caso el plazo en entrega de acuerdo con la necesidad no puede superar treinta (30) días calendario.
14. Las acometidas del cableado de video y eléctricas de cada una de las cámaras (tanto de las establecidas en el presente estudio previo, como de las adicionales requeridas por necesidades del servicio durante las ejecución del contrato) se deberán realizar técnicamente de acuerdo con

el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE establecido por El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013, por la cual se expide el nuevo Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE; por las ductoras, canastillas, cajas de inspección, cajas de distribución en los centros de monitoreo y recorridos instalados para tal fin, en los sitios en donde se prestará el servicio.

15. En el caso de las acometidas para las cámaras IP nuevas a las requeridas inicialmente, el contratista deberá realizar dicha instalación en las condiciones técnicas definidas por el supervisor asignado por la Entidad. Deberán realizarlas de acuerdo con los materiales y valores cotizados en su propuesta económica definidos para tal fin en la tabla: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MEDIOS TECNOLÓGICOS.
16. En las instalaciones de las acometidas y mantenimiento de las cámaras solicitadas por la entidad, en ningún momento se debe dejar cableado a la vista y sin la protección necesaria para evitar riesgo de corte y desconexión.
17. El contratista deberá garantizar la máxima resolución de imagen disponible de las cámaras requeridas en las especificaciones técnicas, configurando estas a un mínimo de 15 cuadros por segundo (fps) para asegurar una calidad de video adecuada, deberá garantizar el almacenamiento y resguardo de todas las grabaciones generadas por el sistema de CCTV por un periodo mínimo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su captura. La elección del medio de almacenamiento (servidores, NAS, nube, etc.) quedará a criterio del contratista, siempre y cuando se asegure la integridad, confidencialidad y disponibilidad de las grabaciones durante todo el periodo estipulado. Esta garantía de resguardo deberá mantenerse hasta el último día de vigencia del contrato, asegurando la entrega de toda la información requerida en caso de terminación o finalización del mismo.
18. El contratista no podrá retirar una vez finalizado el contrato, las instalaciones, acometidas en funcionamiento, accesorios como conectores, conversores de señal, transformadores de video, adaptadores, estabilizadores, el cable UTP, el eléctrico instalado y recibido para el funcionamiento del circuito cerrado de televisión - CCTV, y los demás que se requieran.
19. El sistema del circuito cerrado de televisión - CCTV debe permitir a la Entidad, reproducir cualquier grabación de sucesos anteriores, en el momento que así lo requiera, sin que este interrumpa la grabación. El software para utilizar deberá estar en formato MP4 o WMV o cualquiera que pueda ser leído por Windows Media o el software que utilice la entidad contratante. El instalado en el equipo debe estar debidamente licenciado o autorizado para su uso, por el respectivo fabricante de la cámara.
20. En el evento que los equipos y/o accesorios que componen el circuito cerrado de televisión-CCTV como: cámaras, monitores, y otras, presenten fallas técnicas de cualquier orden que impidan la adecuada prestación del servicio o se presenten situaciones que los deje fuera de servicio, el contratista deberá informar inmediatamente al Supervisor asignado por la Entidad y restablecer el servicio (arrendando, reparando o sustituyendo los equipos) con aparatos de iguales o de mejores características y condiciones técnicas a los existentes, en un término no superior a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la ocurrencia del daño.
21. El contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo periódico semestral del sistema de CCTV, a sus componentes y acometidas de todas las cámaras, presentando un informe técnico de las actividades realizadas y/o bitácora de servicios, incluidas las recomendaciones a que haya lugar.

22. **RESTITUCIÓN DE BIENES:** Todos los bienes que se encuentran en las instalaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta quedan bajo la custodia de la empresa de vigilancia. Para garantizar su correcta identificación, una vez inicie la ejecución del contrato, se hará entrega de una copia de los elementos en inventario identificados con sus placas y/o seriales correspondientes.
 En caso de sustracción de bienes de las instalaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y luego de las investigaciones de rigor, tanto del mismo servicio vigilado, como también de las autoridades de la República; aquellos deberán ser restituidos en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro.

 El contratista deberá comprometerse a pagar lo correspondiente a deducibles ante la Compañía de Seguros correspondiente.

10.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META:

1. Pagar el contrato en la forma pactada
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con los pliegos de condiciones.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Garantizar el respaldo presupuestal para cumplir con sus obligaciones.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
9. Aprobar las garantías exigidas.

11. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Régimen Jurídico aplicable: El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección: La Ley 1150 de 2007 definió en su artículo 2º las diversas modalidades de selección para la escogencia del contratista, (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa), lo cual fue reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, al revisar el marco normativo referido, se pudo establecer que el presente proceso se enmarca en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, lo anterior se deduce al confrontar el Presupuesto del Instituto Departamental de Cultura del Meta en SMLMV con el rango definido en el

literal b del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en donde se puede extractar la menor cuantía del Instituto Departamental de Cultura del Meta, por lo que a partir de dicho monto la modalidad es la de selección abreviada, Así las cosas, al comparar el Presupuesto Oficial del presente proceso con la mínima cuantía, se deduce con absoluta claridad que dicho proceso de selección se enmarca en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de selección abreviada – menor cuantía de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección abreviada – menor cuantía, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

12.IMPUTACION PRESUPUESTAL:

CDP	RUBRO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR DEL CDP
755 DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2026	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$ 23.509.400, oo
	TOTAL		$ 23.509.400, oo

VF-CDP	RUBRO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR DEL CDP
FUTURA ORDENANZA No 1331 del 2026. VF - CDP No 01 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2026	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$ 85.790.907, oo
	TOTAL		$ 85.790.907, oo

Según certificado de **disponibilidad presupuestal N° 755 de fecha 01 de octubre de 2026**, por valor de: **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 23.509.400) MONEDA CORRIENTE** y **CDP DE VIGENCIA FUTURA No 01 de fecha 07 de octubre de 2026, POR VALOR DE: OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($ 85.790.907, oo)** expedido por la Subdirección General del

Instituto. **VALOR TOTAL, POR LA SUMA DE: CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($109.300.307) MONEDA CORRIENTE.**

Cuenta con **certificado de plan de compras Nº 00527 del 01 de octubre de 2026** expedido por el técnico almacenista **LINA PAOLA GUTIERREZ**, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 23.509.400) MONEDA CORRIENTE** Y **LA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA POR VALOR DE: OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($ 85.790.907, oo) MONEDA CORRIENTE**.

RUBRO PREPUESTAL	PROYECTO	UNSPSC	VALOR
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	FUNCIONAMIENTO	92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD	$ 20.281.000, oo
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	FUNCIONAMIENTO	92121700 SERVICIO DE SISTEMA DE SEGURIDAD	$2,773,000, oo
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	FUNCIONAMIENTO	46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA y DETECCION.	$ 455.400, oo

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2027

RUBRO PREPUESTAL	PROYECTO	UNSPSC	VALOR
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	FUNCIONAMIENTO	92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD	$ 74.281.000, oo
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	FUNCIONAMIENTO	92121700 SERVICIO DE SISTEMA DE SEGURIDAD	$8.900.000, oo
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	FUNCIONAMIENTO	46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA y DETECCION .	$ 2.609.907, oo

12.1 VALOR DEL PRESUPUESTO

Para determinar el presupuesto oficial se tiene como referencia los precios determinados en la región para lo cual, se realizó un estudio de mercado con personas jurídicas en capacidad de desarrollar el objeto del contrato, cotizaciones que hacen parte integral del presente estudio, así como los históricos de la contratación estableciendo que el valor del presente proceso de selección es: **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 94.471.354) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA y demás impuestos departamentales y municipales, si es el caso, y cualquier**

otro costo directo o indirecto, en los cuales deba incurrir el contratista para la prestación del servicio requerido, sin que exceda de este valor.

VIGILANCIA FÍSICA

TARIFA DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS	PROPORCIONALIDAD	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR TOTAL
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada **24 horas** con medio humano, **con arma**, sin canino, con sistema de comunicaciones todos los dias del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, en las instalaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta.	3	100%	$ 19.902.751	$ 1.990.275	$ 378.152	$ 20.280.903
TOTAL, DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 (1 MES DE EJECUCIÓN)							**$ 20.280.904**

TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2027

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS	PROPORCIONALIDAD	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR TOTAL
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada **24 horas** con medio humano, **con arma**, sin canino, con sistema de comunicaciones todos los dias del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, en las instalaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta.	3	100%	$ 19.902.751	$ 1.990.275	$ 378.152	$ 20.280.904
TOTAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2027 (3 MES DE EJECUCIÓN)							**$ 60.842.711**
TOTAL DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 31 DE MARZO DE 2027 (4 MES DE EJECUCIÓN)							**$ 81.123.615**

***NOTA:** Para la proyección del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2027, se tomó como referencia el SMMLV vigente para el año 2026 ($1.750.905). Una vez el Gobierno Nacional decrete oficialmente el incremento para el año 2027, las tarifas se reajustarán respectivamente.*

MEDIOS TÉCNOLOGICOS Y MONITOREO

TARIFA DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES O EN DIAS	UNIDAD DE MEDIDA	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante la utilización de medios tecnológicos, consistente en el suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, mantenimiento y operación de cámaras de videovigilancia tipo IP tipo bala con iluminación infrarroja (IR), lente de 2.8 mm y carcasa plástica, bajo la modalidad de alquiler, en calidad de servicio integral, conforme a las condiciones técnicas y operativas requeridas por la entidad.	14	1	SERVICIO	$ 166.422	$ -	$ 31.620	$ 198.042	$ 2.772.591
2	Servicio de monitoreo	1	1	SER	$	$	$	$	$

	permanente de los sistemas de seguridad electrónica instalados en las sede de la entidad, a través de una Central de Monitoreo debidamente habilitada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, operativa las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante todo el plazo de ejecución contractual.			VICIO	446.908	44.691	8.491	455.399	455.399
TOTAL DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 (1 MES DE EJECUCIÓN)									**$ 3.227.990**

TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2027									
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**TIEMPO EN MESES O EN DIAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**SUBTOTAL**	**AIU**	**IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL**
1	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante la utilización de medios tecnológicos, consistente en el suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, mantenimiento y operación de cámaras de videovigilancia tipo IP tipo bala con iluminación infrarroja (IR), lente de 2.8 mm y carcasa plástica, bajo la modalidad de alquiler, en calidad de servicio integral, conforme a las condiciones técnicas y operativas requeridas por la entidad.	14	3	SERVICIO	$ 173.911	$ -	$ 33.043	$ 206.954	$ 8.692.072
2	Servicio de monitoreo permanente de los sistemas de seguridad electrónica instalados en las sede de la entidad, a través de una Central de Monitoreo debidamente habilitada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, operativa las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante todo el plazo de ejecución contractual.	1	3	SERVICIO	$ 467.019	$ 46.702	$ 8.873	$ 475.892	$ 1.427.677
TOTAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2027 (3 MES DE EJECUCIÓN)									**$ 10.119.749**
TOTAL DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 31 DE MARZO DE 2027 (4 MES DE EJECUCIÓN)									**$ 13.347.739**
VALOR TOTAL PROYECCIÓN CONTRATO POR 4 MESES (Del 01 de Diciembre 2026 al 31 de Marzo de 2027)									**$ 94.471.354**

Nota. *El valor del presente presupuesto oficial incluye todos los costos directos e indirectos que ocasione el futuro contrato y se determinó de acuerdo al presupuesto detallado, consignado en el*

anexo del estudio del sector y estudio de mercado respecto del cual se realizaron las cotizaciones y que hace parte integral del presente estudio previo.

12.2 FORMA DE PAGO:

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, pagará al CONTRATISTA en **CUATRO (04) PAGOS mensuales** hasta completar el 100% del total del contrato resultante de este proceso, previa certificación del supervisor y cumplimiento del objeto contractual, para el pago correspondiente el contratista deberá adjuntar los documentos de legalización, una vez se cumpla con todos los requisitos, el pago se efectuará durante los cinco (5) días hábiles siguientes.

- Factura en la que se indique en forma clara la cantidad y valor unitario y total del servicio al INSTITUTO.
- Informe de actividades.
- Informe del supervisor.
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
- Comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o para persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare, aportando copia de las planillas de pago que acrediten su cumplimiento.
- Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes.

13.AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y/O PERMISOS.

Social: No aplica de conformidad con el tipo de contratación.
Económico: No aplica de conformidad con el tipo de contratación.
Ambiental: No aplica de conformidad con el tipo de contratación.
Salud: No aplica de conformidad con el tipo de contratación.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Proponente debe incluir en su oferta los siguientes documentos:

14.1 CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

PERSONA NATURAL: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Registro mercantil en el que conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la

propuesta, y renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual.

3. Copia de la cédula de ciudadanía.
4. Libreta Militar (hombres menores de 50 años).
5. Registro único tributario – RUT, actualizado; ***conste en las actividades económicas del oferente que este directamente relacionada con el objeto de la presente contratación y coincida con la establecida en el registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal según corresponda.***
6. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta)
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (Con expedición no superior treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes judiciales (con expedición no superior treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de medidas correctivas (con expedición no superior treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Garantía de seriedad de la propuesta.
11. Recibo de pago o certificación de pago de la póliza de seriedad: Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.
12. Cumplimiento del pago de aportes parafiscales
13. Compromiso anticorrupción y sostenibilidad **(Anexo No. 2)**
14. Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes.
15. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
16. Certificado de antecedentes sexuales y además **anexar autorización de consulta (Anexo No. 17),** ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019.
17. Certificado de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas y conflictos de interés (TRANSPARENCIA), en virtud de la ley 2013 de 2019.
18. ESAL- Certificado De Inspección, Vigilancia y Control- si aplica.
19. Formato Único De Hoja De Vida Del DAFP.
20. Declaración de que la persona natural no se encuentra incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado- **formato libre.**
21. Declaración juramentada **(Anexo No. 5)**
22. Pacto de probidad **(Anexo No. 6)**
23. Declaración de multas y sanciones **(Anexo No. 7)**
24. Acreditación de MiPymes, cuando aplique **(Anexo No. 12)**
25. Certificado de declaración juramentada de inexistencia de situaciones de control **(Anexo No. 14)**
26. Declaración de respeto de derecho humanos **(Anexo No. 19)**

PERSONA JURÍDICA: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Documento que acredite la constitución de Consorcio o Unión Temporal.

Cuando el contratista sea un Consorcio o Unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas).

En el caso de Consorcios, se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

En el caso de que el contratista sea una Unión Temporal, en el documento de constitución se señalarán los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.

Los Consorcios y Uniones Temporales designarán en el respectivo acto de constitución, a la persona que los representará para todos los efectos.

3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

2) el objeto social de la persona jurídica deberá ser igual o similar al objeto de las actividades a contratar, la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

4.Registro único tributario – RUT, actualizado; ***conste en las actividades económicas del oferente que este directamente relacionada con el objeto de la presente contratación y coincida con la establecida en el registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal según corresponda.***

5.Situación Militar definida.

6.Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

7.Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).

8.Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).

9.Certificado de antecedentes judiciales (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).

10.Certificado de medidas correctivas (no treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).

11. Garantía de seriedad de la propuesta.

12. Recibo de pago o certificación de pago de la póliza de seriedad:

Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

13.Cumplimiento del pago de aportes parafiscales.

14.Compromiso anticorrupción y sostenibilidad **(Anexo No. 2).**

15.Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes.

16.Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

17.Certificado de antecedentes sexuales y además anexar autorización de consulta **(Anexo No. 17),** ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019.

18.Certificado de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas y conflictos de interés (TRANSPARENCIA), en virtud de la ley 2013 de 2019.

19.ESAL- Certificado De Inspección, Vigilancia y Control. - cuando aplique

20.Formato Único De Hoja De Vida Del DAFP.

21.Declaración de que la persona natural no se encuentra incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado- **formato libre.**
22. Declaración juramentada **(Anexo No. 5)**
23.Pacto de probidad **(Anexo No. 6)**
24.Declaración de multas y sanciones **(Anexo No. 7)**
25.Acreditación de MiPymes, cuando aplique **(Anexo No. 12)**
26.Certificado de declaración juramentada de inexistencia de situaciones de control **(Anexo No. 14)**
27.Declaración de respeto de derecho humanos **(Anexo No. 19)**

Parágrafo: Será responsabilidad del comité evaluador, la consulta de los antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas de los oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

NOTA: El incumplimiento o condicionamiento de una o varias de las especificaciones esenciales técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, ocasionará el rechazo de la oferta.

Persona jurídica Nacional o Extranjera con sucursal en Colombia:

En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera.

-Personas jurídicas Extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones con uno de los siguientes documentos: (i) El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con el respectivo apostillaje según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998, (ii) Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones definitivo. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente,

documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.

1. Carta de presentación de la oferta-(ANEXO No. 3): Deberá diligenciarse estrictamente en el Anexo titulado Carta de Presentación de la Oferta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

2. Documento de conformación de consorcio o unión temporal (ANEXO No. 8 ó 9): Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formatos Documento de Conformación de consorcio / unión temporal,** teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Instituto, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

1. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
2. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Instituto considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a

Nit. 822002144-3
CRA. 29 CL33 Brr. Porvenir -Teatro la Vorágine
Teléfono: 01800931215 – celular: 3151491141
Villavicencio - Colombia
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co

responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

4. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
5. La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.
6. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Instituto lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

3. Certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil.

El certificado deberá contener la siguiente información:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso de selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos:
1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección;
2) con renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual.
3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar;
4) la **duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.**
Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se

liquidará en un término inferior al plazo del contrato y tres (3) años más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

4.Registro único tributario. Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, donde ***conste en las actividades económicas del oferente que este directamente relacionada con el objeto de la presente contratación y coincida con la establecida en el registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal según corresponda.***

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

5.Situación Militar definida: El proponente (HOMBRE, MENOR DE 50 AÑOS) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el representante legal de la persona jurídica, en forma individual o como integrantes del consorcio o uniones temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la jefatura de reclutamiento de las fuerzas militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

6. Fotocopia de la cédula. Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

7.Certificado de responsabilidad fiscal. Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000, para lo anterior se hace necesario presentar fotocopia vigente de la debida certificación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Responsabilidad Fiscal.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios. Los proponentes no podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incursas en cualquiera de las inhabilidades o

incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Instituto Departamental de Cultura del Meta a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

9. Certificado de antecedentes Penales: Los proponentes no podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incursas en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Antecedentes penales.

10.Medidas Correctivas: Los proponentes no podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incursas en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Medidas correctivas

11. Garantía de seriedad de la propuesta. En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Instituto Departamental de Cultura del Meta, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado / Beneficiario: Instituto Departamental de Cultura del Meta
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la selección.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Instituto Departamental de Cultura del Meta.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Instituto Departamental de Cultura del Meta podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

12. Recibo de pago o certificación de pago de la póliza de seriedad: Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

13. Cumplimiento del pago de aportes parafiscales. En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada diligenciada estrictamente en el Formato Declaración juramentada Cumplimiento pago aportes parafiscales, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago

de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

14. Compromiso anticorrupción. El proponente diligenciará el formato contemplado en el Anexo correspondiente del pliego respectivo, con el fin de suscribir el pacto de Integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

15. Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes.

Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales} o el domicilio principal (personas jurídicas).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección abreviada, donde conste que se encuentran.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, se acepta que cada uno de los miembros cumplan con la clasificación exigida por la Entidad según corresponda, acorde con su participación en dicha unión o consorcio, de conformidad con lo que se señale en forma clara y expresa en el documento de conformación de la persona conjunta, en cuanto a lo que va a aportar y realizar cada integrante. No obstante, lo anterior, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, cumplir con la clasificación exigida por la entidad.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo

16. Acreditación de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

17.Certificado de antecedentes sexuales y además anexar autorización de consulta ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019(ANEXO No. 17): El proponente deberá allegar con su propuesta el certificado expedido por la policía Nacional de Colombia en el cual se acredite que no presenta antecedentes sexuales. De igual forma, **DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA VERIFICACIÓN DE ESTOS ANTECEDENTES POR PARTE DEL INSTITUTO.**

18. Certificado de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas y conflictos de interés (TRANSPARENCIA). El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral. En virtud de la ley 2013 de 2019

19.ESAL- Certificado De Inspección, Vigilancia Y Control- cuando aplique-: Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

20.Formato Único De Hoja De Vida Del DAFP: Los oferentes, personas naturales o representantes legales en caso de las personas jurídicas, deberán aportar el formato único de hoja de vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP mediante Resoluciones No. 009 de 1996 y No. 580 del 19 de agosto de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto por la Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, debidamente diligenciado.

NOTA: El formato único de hoja de vida se puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: http://www.dafp.gov.co, Publicaciones, Formatos. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe anexar este documento.

21.Inexistencia de Inhabilidades e Incompatibilidades-FORMATO LIBRE: El proponente persona natural o jurídica, deberá presentar manifestación expresa mediante la cual declare, bajo la gravedad del juramento, que la persona natural no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

22. Declaración Juramentada-(Anexo No. 5): El proponente persona natural o jurídica, deberá presentar declaración juramentada en la que certifica el cumplimiento de los preceptos legales vigentes, veracidad de los documentos presentados y ausencia de sanciones e impedimentos legales.

23.Compromiso de Transparencia y Pacto de Probidad-(Anexo No. 6):

El proponente persona natural o jurídica deberá suscribir el pacto de probidad mediante el cual asume el compromiso inequívoco de actuar con ética, transparencia e integridad durante el procedimiento de selección, la adjudicación y la ejecución del contrato respectivo, absteniéndose de incurrir en prácticas corruptas o restrictivas de la competencia.

23.Declaración de Multas y Sanciones (Anexo No. 7): El proponente persona natural o jurídica deberá, presentar manifestación expresa sobre la existencia o inexistencia de sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento impuestas por entidades públicas en los últimos cinco (5) años.

25.Acreditación de la Condición de MiPyme *(cuando este limitado)* (Anexo No. 12):

26. Certificado de declaración juramentada de inexistencia de situaciones de control (ANEXO No. 14): El oferente persona natural-jurídica deberá, informar que no están incursos en situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes, conforme a lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, en cumplimiento del artículo **2.1.4.3.2.1. del Decreto D 1600 DE 2024** "Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción".

27.Declaración de Respeto a los Derechos Humanos (Anexo No. 19). El oferente persona natural-jurídica deberá, presentar Manifestación voluntaria y formal en la que compromete su actuar al respeto, promoción y garantía de los derechos humanos y libertades fundamentales en el desarrollo de sus actividades operativas y contractuales

14.2. FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Los índices financieros establecidos para el presente estudio garantizan que el contratista a seleccionar cuenta con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior y basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, se tiene entonces que, de acuerdo con la información de la SUPERSOCIEDADES.

De acuerdo a la necesidad planteada, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.
Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

Índice de Liquidez (IL)
Nivel de Endeudamiento (Ne)
Razón Cobertura de Intereses (RCI)
Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Rentabilidad del Activo (RA)
Capital de Trabajo

El instituto calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

Capacidad Financiera – miden la fortaleza financiera del interesado:

- **Índice de liquidez**:

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

Índice de liquidez (IL): $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de endeudamiento**:

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

Nit. 822002144-3
CRA. 29 CL33 Brr. Porvenir -Teatro la Vorágine
Teléfono: 01800931215 – celular: 3151491141
Villavicencio - Colombia
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co

Índice de endeudamiento: $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de intereses**:

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

Razón de cobertura de intereses: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses.}}$

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA: Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.1

Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad establece los siguientes indicadores:

- **Capital de Trabajo**:

Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación, por lo tanto se justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.

El Capital de Trabajo es calculado y verificado de la siguiente manera:

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

[1] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, M-DVRHPC-05

- **Patrimonio**:

Es el conjunto de bienes propios de una empresa o de una institución, susceptibles de estimación económica, la administración requiere que el oferente disponga de patrimonio suficiente que pueda garantizar no sólo la ejecución del presente proceso, sino también cualquier eventualidad que afecte el normal desarrollo del proceso en todas sus etapas.

Es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos, ese el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el oferente puede cumplir sus fines, un patrimonio no acorde con el presente proceso dada la cuantía, y la naturaleza del contrato pone en riesgo la financiación del proceso, de acuerdo a las eventualidades que surte en la etapa contractual y post contractual, ahora, teniendo en cuenta los factores señalados anteriormente y en aras de salvaguardar los recursos públicos donde se requiere oferentes con un amplio respaldo financiero para cumplir a cabalidad el objeto del contrato se ha determinado como exigencia habilitante que el patrimonio sea un indicador adicional.

El Patrimonio es calculado y verificado de la siguiente manera:

Patrimonio: Activo Total – Pasivo Total.

Capacidad Organizacional – miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- **Rentabilidad del patrimonio**.

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

Rentabilidad del Patrimonio: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio total}}$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del activo**.

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

Rentabilidad del Activo: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
Para la consecución de la información financiera, se debe tener en cuenta los datos publicados en las bases de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS – Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o del último año que se disponga información.

Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. En este sentido las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; Las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y, finalmente, las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos.

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la mejor información del proponente, conforme a los indicadores establecidos por la entidad en el estudio del sector:

Capacidad financiera	Margen solicitado propuesto
Índice de liquidez	≥ 2,69
Índice de endeudamiento	≤ 54% (0,54) o indeterminado
Razón de cobertura de interés	≥ 6,74
Capital de trabajo	≥ 20% del Presupuesto Oficial
Patrimonio	≥ 100% del Presupuesto Oficial

Capacidad organizacional	Margen solicitado propuesto
Rentabilidad del patrimonio	≥ 24% (0,24)
Rentabilidad del activo	≥ 7% (0,7)

Parágrafo 1: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará ponderando los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

(i) Indicador = (componente1 integrante 1 * % participación) + (componente1 integrante 2 * %participación)
(Componente 2 integrante 1 * % participación) + (componente2 integrante 2 * %participación)

Ejemplo: para el caso (2 integrantes de Unión o consorcio) seria:

(i) Indicador = (Activo corriente integrante1 * % participación) + (Activo corriente integrante2 * participación)

(Pasivo corriente integrante1 * % participación) + (Pasivo corriente integrante2 * %participación)

(*) Para el caso del indicador de capital de trabajo por el resultado de la suma aritmética de los componentes así

(i) Indicador=(activo crte integrante1-pasivo crte integrante1)+(activo crte integrante2-pasivo crte integrante2)
Parágrafo 2: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios y para el cálculo exclusivo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomara del resultado hasta el segundo decimal y se eliminan los demás; es decir sin factores de redondeo.
Parágrafo 3: En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indefinido". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa y el cálculo sobrepase el mínimo requerido.

A. **Información financiera para proponentes extranjeros:**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

14.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

1. EXPERIENCIA PROPONETES PLURALES – MIPYMES

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo

Nit. 822002144-3
CRA. 29 CL33 Brr. Porvenir -Teatro la Vorágine
Teléfono: 01800931215 – celular: 3151491141
Villavicencio - Colombia
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co

establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior

En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de **DOS (2) CONTRATOS** ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto o sus componentes estén relacionados con el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON ARMA DE FUEGO, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO Y/O MANTENIMIENTO DE CCTV**, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de **DOS (2) CONTRATOS** ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto o sus componentes estén relacionados con el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON ARMA DE FUEGO, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO Y/O MANTENIMIENTO DE CCTV,** con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Nota 2: El oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego. No obstante, el anterior el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 0287 DE 2026):

En caso de Mipymes emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.
Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar su experiencia en un máximo de un (1) un contrato cuyo objeto, alcance, actividades o sus componentes estén relacionados con el **Servicio de vigilancia y seguridad privada fija con arma de fuego, medios tecnológicos y monitoreo y/o mantenimiento de CCTV**, que esté terminado y liquidado o que el valor del contrato que se presente debe ser igual o superior a 100% del presupuesto oficial **SMLV 53.96** y que dentro de su componente contenga los siguientes elementos: y que se encuentren clasificado en la siguiente codificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
92121500	SERVICIOS DE GUARDAS
92121700	SERVICIOS DE SISTEMA DE SEGURIDAD
46171600	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN

Si el proponente allega experiencia con empresas privadas esta debe estar soportada con la facturación electrónica correspondiente, las cuales serán verificadas en la plataforma de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, además deberá allegar certificación de dichas facturas por Contador Público y sus respectivos anexos. (Tarjeta profesional y certificado de antecedentes ante la Junta Central de Contadores).

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el Formulario Predispuesto para tal fin.

Con el fin de poder verificar los requisitos adicionales a la clasificación del RUP, el proponente deberá allegar copia del contrato y acta de liquidación, o certificación expedida por la entidad contratante donde se acrediten los requisitos exigidos.

El Instituto Departamental de Cultura del Meta acoge lo estipulado en el inciso 3°, numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que establece "*...sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa*".
En caso de certificación, esta debe cumplir con lo siguiente:

- Número del contrato,
- Fecha del contrato,
- Nombre completo de la entidad contratante.
- Nombre completo y documento de identificación – CC. Y/o NIT del contratista,
- En caso de tratarse de un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que tenga el interesado con las especificaciones que corresponda.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación
- Valor total del contrato
- El nombre legible del funcionario de la entidad que expide la certificación,
- Denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación,
- Numero decontacto telefónico y correo electrónico de la entidad contratante.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares (PRIVADOS), el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales y alguno de los miembros podrá acreditarlos.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.
C. Paz y salvo o comprobante por parte de las empresas de la realización de pago

NOTA. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final.

Se acepta como equivalente o complemento a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, acta de recibo final, a fin de verificar que los contratos se ejecutaron satisfactoriamente.

Para determinar el contrato que se pretende hacer valer como experiencia deberá diligenciarse el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.

En caso de que el proponente no cumpla con lo solicitado la propuesta se calificará **NO HÁBIL**

Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesariapara tal efecto.
La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada con sus respectivos soportes, del primer contrato relacionado, que haya ejecutado el proponente.

Con el fin de corroborar el cumplimiento de las exigencias de experiencia se verificará a través del RUP el cual deberá encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Para acreditar la experiencia no se aceptarán subcontratos, ni contratos en ejecución.

La experiencia del proponente plural podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes de los integrantes.

4. CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS

1.PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El Instituto de Cultura ha determinado que el proponente cuente con un personal mínimo para el logro de las metas propuestas, el proponente además del personal mínimo podrá contar con el personal que el estime conveniente para el buen desarrollo del servicio de vigilancia. El personal mínimo estará conformado por:

Para el personal ofertado, junto con los demás documentos allegados, **el oferente deberá incluir autorización de tratamientos de datos**, en aras de garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 - ley de protección de datos.

1.DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE OPERACIONES:

- Título profesional en administración policial
- Ser Consultor en seguridad privada debidamente avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Con una experiencia mínima de cinco (5) años contada a la fecha de cierre del presente Proceso.
- Auditor interno integral norma internacional BASC V-6
- Auditor interno en sistemas de gestión para operaciones de seguridad privada - ISO 18788:2015.
- Evaluador en competencias laborales.
- Oficial en grado superior retirado de las fuerzas militares o de la policía nacional, anexar resolución de retiro.

- Deberá acreditar experiencia como director de Operaciones y/o Coordinador operativo en empresas de vigilancia y seguridad privada no menor a cinco (05) años vinculado con el oferente, lo cual deberá acreditar por medio de certificaciones y planillas de seguridad social.
- Consulta de Inhabilidades de Delitos sexuales.
- Cédula de Ciudadanía.
- Libreta Militar cuando aplique
- Carta de Compromiso y Disponibilidad para garantizar la prestación del servicio.
- Antecedentes judiciales, de medidas correctivas, disciplinarios y fiscales, en el cual se acredite
- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
- Certificado de competencia laboral en estructurar esquemas de seguridad de acuerdo con niveles de riesgo y normativa en nivel avanzado emitido por una entidad certificadora.

2.SUPERVISOR LIDER:

- Bachiller (diploma o acta de grado).
- Competencia laboral Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa de acuerdo con normativa, otorgada por una entidad certificadora o el Sena.
- Experiencia laboral con empresas de seguridad privada de 10 años como vigilante, supervisor o escolta.
- Reentrenamiento como supervisor, vigente.
- Haber estado vinculado como mínimo un (1) año de experiencia, en la empresa de seguridad el cual deberá acreditar por medio de certificaciones y planillas de seguridad social.
- Cédula de Ciudadanía.
- Libreta Militar. Cuando aplique
- Carta de Compromiso y Disponibilidad por cada uno para garantizar la prestación del servicio.
- Antecedentes judiciales, de medidas correctivas, disciplinarios y fiscales, en el cual se acredite ausencia de antecedentes.
- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
- Consulta de Inhabilidades de Delitos sexuales.

4. <u>VIGILANTES - PERFIL MÍNIMO REQUERIDO: (3 HOJAS DE VIDA):</u>

El Proponente es libre de establecer el número de vigilantes a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, debe contar con un personal mínimo acreditado y disponible para el servicio, por lo cual debe acompañar las hojas de vida del personal requerido para los servicios convocados, según las siguientes exigencias, así:

- Bachiller (diploma o acta de grado).
- Copia de la acreditación del personal expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Credencial vigente como vigilante expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada

titular de la licencia de funcionamiento.

- Acreditar capacitación de manera individual, en cumplimiento de la resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificación de manejo de armas de fuego.
- Contar con capacitación en servicio al cliente, relaciones interpersonales y/o similares que afecten positivamente la prestación del servicio debidamente certificada por la autoridad competente en Talento Humano, con una intensidad mínima de 10 horas de capacitación.
- Mínimo cinco (5) años de experiencia en vigilancia y/o Seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- certificado médico de aptitud psicofísica.
- Hoja de Vida.
- Cédula de Ciudadanía.
- Libreta Militar. Cuando aplique.
- Carta de Compromiso y Disponibilidad por cada uno para garantizar la prestación del servicio.
- Haber estado vinculado como mínimo un (1) año de experiencia en la empresa de seguridad el cual deberá acreditar por medio de certificaciones y planillas de seguridad social.
- Antecedentes judiciales, de medidas correctivas, disciplinarios y fiscales, en el cual se acredite ausencia de antecedentes.
- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (**REDAM**).
- Consulta de Inhabilidades de Delitos sexuales.

SÓLO SE TENDRÁN EN CUENTA:

Las capacitaciones efectuadas por los organismos de seguridad del Estado o Fuerza Pública o las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada escuelas que deben estar debidamente autorizadas por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.

Las capacitaciones efectuadas por los organismos de socorro, defensa civil o Cruz Roja o cuerpos de bomberos.

Las capacitaciones efectuadas por universidades e instituciones de formación formal y no formal debidamente acreditadas ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES o las secretarías de educación departamentales y municipales.

Los proponentes que incumplan los mínimos exigidos se les considerará como no hábil su propuesta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales y alguno de los miembros podrá acreditarlos.

5.EQUIPO: N/A

6.MUESTRA -VERIFICACION DE INOFORMACION SI APLICA: N/A

7.VISITA: N/A

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal del **INSTITUTO DE CULTURA** o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:	Dentro del proceso de habilitación del contratista			
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	**SI:**		**NO:**	X

8.OTROS REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

8.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994, Decreto Reglamentario 2187 de 2001 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, en la Resolución 2852 de 2006 y Circular Externa 20163200000015 de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las demás normas que las adicionan, modifican, complementan o sustituyan, el proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible e integra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las modalidades de vigilancia fija con armas, sin armas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

8.2. RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES - LEY 1341 DE 2009, RESOLUCIÓN 2118 DE 2011 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 1588 DE 2012 EXPEDIDAS POR EL MINTIC:

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015, el oferente debe allegar copia legible de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), mediante la cual se le otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico con cobertura en el Departamento del Meta, garantizando las comunicaciones verificadas en el cuadro de características de la red, donde debe indicar que cuenta con mínimo una (1) frecuencia en el Departamento del Meta.

La licencia de comunicaciones deberá estar vigente al momento de presentación de la oferta y mantenerse

En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

8.3. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso de mantener la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional, durante todo el plazo del contrato.

8.4. COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El proponente deberá anexar póliza de seguro vigente de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, conforme al Decreto Ley 356 de 1994. En todo caso, si llega a ser aceptada su oferta deberá mantener vigente la póliza durante el plazo de ejecución del contrato, mínimo por 800 SMMLV.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito

8.5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS:

Copia de la Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001, el artículo 3 del Decreto 356 de 1994 y la Resolución 510 de 2004 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establece los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de uniformes y distintivos, la cual deberá estar vigente al momento de presentación de ofertas, durante todo el Proceso de Selección y en caso de resultar adjudicatario durante toda la ejecución del Contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

8.6. CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

El proponente deberá presentar certificación expedida por el organismo competente, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad, tipo y clase de armas no superior a sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

El proponente deberá presentar dentro de su oferta copia de los permisos vigentes, o tenencia de las armas que destinará a la prestación del servicio de vigilancia.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar las condiciones antes previstas de acuerdo a su porcentaje de participación.

8.7. LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

Resolución mediante la cual se autoriza al oferente para prestar el servicio con medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito

8.8. CERTIFICACIÓN DE APTITUD PSICOFÍSICA.

El oferente y cada uno de sus integrantes si es el caso, debe de allegar con su oferta la certificación correspondiente al cumplimiento de la Ley 1539 de 2012 suscrita por la ARL respectiva o por quien corresponda, donde indique que la empresa se encuentra implementando la aplicación de exámenes de actitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.

En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá contar con los respectivos permisos.

8.9. OFICINA PRINCIPAL

Con el propósito de asegurar una atención oportuna, la debida capacidad de respuesta e intermediación logística directa en la sede de ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del presente proceso de selección que cuenta con Oficina Principal autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el municipio de Villavicencio, la cual debe encontrarse en operación.

Para tal efecto el proponente deberá aportar copia del Acto Administrativo (Licencia de Funcionamiento o Renovación) proferido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual conste expresamente la autorización concedida para el funcionamiento y operación de dicha sede en la jurisdicción municipal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán cumplir y acreditar este requisito. La no presentación de este documento a la fecha de cierre será causal de rechazo de la propuesta por tratarse de una incapacidad legal y operativa para prestar el servicio.

8.10. CERTIFICADO DE MULTAS O SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente, igualmente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique expresamente que el proponente no ha sido sancionado o multado no mayor a 90 días hábiles al cierre.

En caso de no contar con la certificación, se deberá anexar el documento o el comprobante de radicación del trámite ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

8.11 CERTIFICADO DE NO MULTAS Y SANCIONES OTORGADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El proponente deberá certificar que se encuentra libre de multas y sanciones. Este certificado lo debe realizar la Superintendencia de Industria y comercio.

El certificado debe tener una vigencia de 30 días hábiles. En el cual indique expresamente que el proponente no ha sido sancionado o multado, en los últimos **cinco (5) años**.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

8.12 MEDIOS TECNOLOGICOS- CENTRAL DE MONITOREO AUTORIZADA: EL oferente deberá mediante manifestación acreditar que cuenta con una central de seguridad electrónica de monitoreo en la dirección autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que permita la verificación permanente, con las siguientes especificaciones:

- UPS con capacidad mínima de 20 KVA con su respectivo banco de mínimo 14 baterías que garantice la continuidad de la operación en el momento de fallas en el fluido eléctrico y autonomía mínima de 60 minutos.
- Planta eléctrica de respaldo mínimo de 25 KVA.
- Sistema de video vigilancia y control de acceso a la central que garantice la seguridad y protección a las personas, equipos, información de los clientes o base de datos y demás elementos del servicio.
- Debe contar con una solución de gestión de video y monitoreo (video Wall que permita el seguimiento y visualización múltiple de diferentes puntos donde se presta el servicio en tiempo real de manera simultánea otorgando a la entidad ventajas como: información veraz, segura y a tiempo.

8.13 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST). El proponente deberá presentar junto con su propuesta, constancia en la cual certifique la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST expedido por la correspondiente ARL, de conformidad a la resolución 0312 de 2019. El resultado de la autoevaluación deberá encontrarse en un rango igual o superior al 90% (aceptable).

En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

LOS ASPECTOS ANTERIORMENTE RESEÑADOS NO OTORGARÁN PUNTAJE, PERO HABILITARÁ O DESHABILITARÁ LA PROPUESTA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO. SE EVALUARÁ CON CUMPLE O NO CUMPLE.

NOTA:1. Tener en cuenta que, para radicar solicitud, copia de certificado de existencia y representación legal de la persona legal - el que aplique cuando es persona natural, copia de la cedula del representante legal y poder cuando sea el caso, en caso de persona plural cualquiera de sus integrantes puede realizar la entrega de las muestras.

NOTA:2. En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems anteriormente exigidos y señalados en las obligaciones específicas del contratista y otros requisitos adicionales del proponente para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar relacionada en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia no relacionada en el RUP no tendrá validez para contabilizar la experiencia de la firma proponente. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos.

Cuando se soliciten factores adicionales a los contenidos en el RUP, el área ordenadora del gasto debe sustentar y justificar la exigencia del mismo.

Además de la prestación del RUP los proponentes deberán allegar copia de los contratos, junto con la copia de liquidación o certificación de ejecución en aras de verificar que el contratista ha cumplido con la ejecución del objeto contractual.

Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obra y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de Bienes y servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expreso en SMMLV.

En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito

Los aspectos reseñados no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para continuar en el proceso. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

15.FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE:

En la evaluación de las Ofertas INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Los Ofertas deben presentarse en los **anexos desde 2 al 19** establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	40
FACTOR CALIDAD -TECNICA 1	17.75
FACTOR CALIDAD -TECNICA 2	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021	0.25
CRITERIOS EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14)	0.25
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DECRETO 0997 DEL 2026	3.75
SOSTENIBILIDAD SOCIAL DECRETO No 0997 DEL 2026	3
INCLUSIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 0287 DE 2026	5
TOTAL	100

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el decreto 1860 del 2021. Los factores de desempate se enuncian en el pliego de condiciones:

CALIFICACIÓN ECONÓMICA (40/100)

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos para el proceso y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades, cantidades o descripciones so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA. La propuesta económica no será tenida en cuenta para futuros reclamos por sacrificio de la ganancia originada en la propuesta económica que no podrá ser artificialmente baja o poner en riesgo la calidad del servicio prestado.

El Instituto, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo de Cuarenta (40) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente del día hábil anterior a la fecha prevista para la adjudicación del proceso 2; para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor total corregido de la propuesta i
N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 40 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\dfrac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 40 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{\left|\bar{X}_A - V_i\right|}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.
Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\text{GPO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P}$$

Donde,

Gpo Media geométrica con presupuesto oficial.
nv Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n Número de propuestas económicas válidas.
PO Presupuesto oficial.
P_n =Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial. Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 40 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

Gpo=Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total de cada una de las propuestas

I= numero de propuestas

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7 0) decimal del valor obtenido como puntaje.

iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{(40) \times (V_{min})}{V_i} \right.$$

Donde,
V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje

2. FACTOR DE CALIDAD: FACTOR DE CALIDAD (17.75 /100)

El Instituto Departamental de Cultura del Meta asignará un máximo **17.75/100puntos** de acuerdo con los siguientes criterios:

MEDIOS TECNOLÓGICOS (17.75 puntos)

MEDIOS TECNOLÓGICOS:
Con el propósito de fortalecer la infraestructura tecnológica de seguridad del Instituto Departamental de Cultura del Meta y contribuir a las actividades de prevención, monitoreo, supervisión y verificación de eventos que puedan afectar la seguridad de las instalaciones, la entidad asignará puntaje a los proponentes que ofrezcan, como valor agregado y sin costo adicional para el Instituto, el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos de videovigilancia adicionales a los exigidos como requisitos mínimos habilitantes para la prestación del servicio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con licencia de operación

DESCRIPCION	Puntos
El proponente que incluya dentro de su oferta, sin costo adicional para la entidad, el suministro e instalación de dos (2) cámaras de videovigilancia IP tipo PTZ (Pan-Tilt-Zoom), tipo domo, con resolución igual o superior a 4 megapíxeles, con zoom óptico superior a 24x, visión nocturna IR de hasta 200 metros, con protección y resistencia IP67 y auto seguimiento inteligente, capacidad de movimiento horizontal y vertical motorizado. Instaladas y en funcionamiento sin costo adicional a la entidad, con capacidad de almacenamiento de mínimo ciento ochenta (180) días.	17.75

El proponente que incluya dentro de su oferta, sin costo adicional para la entidad, el suministro e instalación de una (1) cámara de videovigilancia IP tipo bala, con resolución de 4 megapíxeles o superior y lente motorizado 2.8 a 12 m.m.	8

MEDIOS DE REACCION INMEDIATA (20 puntos)

Deberá acreditar (1) motocicleta - modelo 2024 o 2026 de un cilindraje igual o superior a 249 cc. y estas deben ser de propiedad del oferente. Por el siguiente:

MEDIOS	PUNTOS
El proponente que ofrezca un medio de reacción inmediata en caso de suceder una contingencia dentro las instalaciones del Instituto en el cual se garantice la disponibilidad de un personal motorizado Una (1) motocicleta - modelo 2025 o 2026 de un cilindraje igual o superior a 249 cc.	**20**
El proponente que ofrezca un medio de reacción inmediata en caso de suceder una contingencia dentro las instalaciones del Instituto en el cual se garantice la disponibilidad de un personal motorizado Una (1) motocicleta - modelo 2024 de un cilindraje igual o superior a 249 cc.	**10**

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL CALIFICACIÓN	
Bienes y servicios 100% nacionales	10 puntos
Bienes y servicios nacionales y extranjeros	5 puntos

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente.

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual se otorgará el puntaje únicamente por promoción en procesos cuyo objeto solo incluye servicios nacionales y se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

•Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución y ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
•Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
•Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

a. Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b. A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 10 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

4 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14) puntaje (0.25/100)

En virtud de lo establecido en el decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los

proponentes que acrediten alguno de los supuestos del decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"

Notas:

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de las empresas y la toma de decisiones a nivel estratégico; en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación

Certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel del proponente como soporte, se anexara copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente articulo deben expedirse bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez (10%) en el consorcio o la unión temporal.

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DECRETO No 0997 DEL 2026

5. CRITERIO AMBIENTAL:

Promover la incorporación de prácticas de sostenibilidad ambiental en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, incentivando el uso eficiente de los recursos, la reducción de emisiones contaminantes y la adecuada gestión de residuos tecnológicos derivados de la operación del servicio.

Se otorgará MAXIMO **PUNTAJE (3.75/100)** al proponente que acredite una o varias de las siguientes condiciones:

5.1 USO DE MEDIOS DE TRANSPORTE SOSTENIBLES PUNTAJE (0.75/100)

La Entidad otorgará puntaje al proponente que disponga para la ejecución del contrato de vehículos eléctricos o híbridos destinados. para la prestación del servicio.

Para la acreditación deberá aportar:

- Licencia de tránsito de los vehículos.
- Documento que demuestre la propiedad, arrendamiento o disponibilidad de estos.
- Manifestación suscrita por el representante legal indicando que serán destinados a la ejecución contractual.

El uso de vehículos eléctricos o híbridos contribuye a la disminución de emisiones atmosféricas y al desarrollo de operaciones ambientalmente sostenibles.

5.2 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)-PUNTAJE (1/100)

La Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite un programa de manejo de RAEE o contrato vigente con gestor autorizado para la recolección, aprovechamiento o disposición final de equipos electrónicos utilizados en la operación del servicio de vigilancia. La acreditación se realizará mediante:

- Certificación del gestor autorizado.
- Contrato o convenio vigente.
- Procedimiento interno de manejo de RAEE.

Esto es para la correcta gestión de residuos electrónicos se encuentra alineada con los principios de economía circular y sostenibilidad ambiental promovidos en la contratación pública.

5.3. ESTRATEGIAS DE REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE PAPEL PUNTAJE (2/100)

Se otorgará puntaje al proponente que implemente herramientas digitales para la elaboración de reportes de novedades, bitácoras de vigilancia, informes de supervisión y registros de monitoreo CCTV.

Acreditación:

- Descripción de la plataforma o herramienta tecnológica.
- Procedimiento operativo de generación y almacenamiento digital de registros.

SOSTENIBILIDAD SOCIAL DECRETO No 0997 DEL 2026.

6. CRITERIO SOCIAL

Promover la inclusión laboral, la generación de oportunidades de empleo y el fortalecimiento del bienestar de los trabajadores vinculados a la prestación del servicio de vigilancia, en concordancia con los principios de contratación pública socialmente responsable.

Se otorgará MAXIMO **PUNTAJE (3.75/100)** al proponente que acredite una o varias de las siguientes condiciones

6.1 VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE- PUNTAJE (0.5/100)

La Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite un porcentaje de trabajadores pertenecientes a población vulnerable dentro de su planta de personal. Se entiende como población vulnerable, entre otros:

- Víctimas del conflicto armado.
- Madres o padres cabeza de hogar.
- Jóvenes de primer empleo.
- Población étnica.

La acreditación deberá realizarse mediante. Suscrita por el oferente donde se evidencie el compromiso al cumplimiento en caso de ser adjudicatarios.

Lo anterior favorece la inclusión social y el acceso al empleo formal de poblaciones con mayores barreras de inserción laboral.

6.2 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD -PUNTAJE (1/100)

La Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite trabajadores con discapacidad vinculados laboralmente en su planta de personal. Para la acreditación deberá presentar:

- Certificación expedida por el representante legal.
- Certificación del revisor fiscal o contador público.
- Soportes que acrediten la condición de discapacidad conforme a la normatividad vigente.

A fin de Promover la igualdad de oportunidades y la inclusión laboral efectiva.

6.3 PROGRAMAS DE BIENESTAR LABORAL - PUNTAJE (1/100)

La Entidad otorgará puntaje al proponente que demuestre la implementación de programas permanentes de bienestar laboral dirigidos a los vigilantes y supervisores, tales como:

- Promoción de la salud física y mental.
- Capacitación y desarrollo humano.
- Programas de reconocimiento laboral.

- Estrategias de prevención de riesgos psicosociales.

La acreditación se realizará mediante:

- Certificación del representante legal.
- Plan anual de bienestar.

Lo anterior mejorar las condiciones laborales, la motivación del personal y la calidad en la prestación del servicio de vigilancia.

a. CAPACITACIÓN CERTIFICADA DEL PERSONAL DE VIGILANCIA PUNTAJE (1/100)

Se otorgará puntaje al proponente que acredite: que para el personal aportado en la habilitación de este perfil cuenta con capacitación durante los últimos doce (12) meses en temas como:

- Derechos humanos.
- Atención al ciudadano.
- Manejo de emergencias.
- Prevención de riesgos laborales.
- Control de acceso.

Acreditación:

- Certificados de capacitación.
- Plan anual de formación.
- Registro de asistencia o ejecución.

7. INCLUSIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 0287 DE 2026

7.1 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD -PUNTAJE MAXIMO (5/100)

La Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite trabajadores con discapacidad vinculados laboralmente en su planta de personal. Para la acreditación deberá presentar:

- Certificación expedida por el representante legal.
- Certificación del revisor fiscal o contador público.
- Soportes que acrediten la condición de discapacidad conforme a la normatividad vigente.

Con esto se promueve la igualdad de oportunidades y la inclusión laboral efectiva.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. DOS POR CIENTO (2%) DEL TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL PROCESO A LOS PROPONENTES QUE SE LES HAYA IMPUESTO UNA O MÁS MULTAS O CLÁUSULAS PENALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO

El INSTITUTO conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los

puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

El instituto, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

17. FACTORES DE DESEMPATE

Evaluados los aspectos de ponderación y de conformidad con los puntajes obtenidos, se determina el orden de elegibilidad. En el evento de presentarse empate, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nit. 822002144-3
CRA. 29 CL33 Brr. Porvenir -Teatro la Vorágine
Teléfono: 01800931215 – celular: 3151491141
Villavicencio - Colombia
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA 1 Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2 Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3 Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de la persona natural o de vinculación laboral de: - la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar - personal con movilidad reducida - personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido

en la Ley. - población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. - personas en proceso de reintegración o reincorporación - MIPYMES Se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

12. En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas, así: • Se dispondrá de tantas balotas del mismo color, como proponentes empatados, y se marcarán cada una de ellas desde el número 1 hasta el número de empatados y se introducirán en una bolsa no traslúcida.

- Cada proponente empatado sacará una balota de acuerdo al orden de presentación de su propuesta, esto es según la hora de presentación de la misma, y que quedó consignado en el informe de presentación de ofertas.
- El proponente ganador será aquel que saque la balota marcada con el NÚMERO

1. Acreditación de los factores de desempate.

a. ACREDITACIÓN DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA La condición de Mujer Cabeza de Familia desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. Las personas jurídicas deben tener registrada esta información en el certificado de existencia y representación, la cual deberá anexar con su oferta, con la finalidad de que la entidad proceda verificar la información, igualmente deberán mantener el vínculo laboral por un lapso igual al de la contratación, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato de trabajo.

b. ACREDITACIÓN DE MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008; la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Las personas jurídicas deben tener registrada esta información en el certificado de existencia y representación, la cual deberá anexar con su oferta, con la finalidad de que la entidad proceda verificar la información, igualmente deberán mantener su vínculo laboral por un lapso igual al de la contratación, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato de trabajo.

c. ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA (LEY 361 DE 1997) De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán aportar con la propuesta certificación expedida por la oficina de trabajo; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato de trabajo.

d. ACREDITACIÓN DE PERSONAS MAYORES (que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley) Anexar con la oferta copia de la cédula de la persona mayor y declaración ante notario que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

e. ACREDITACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, Rrom O GITANAS. Certificación expedida por el Ministerio del Interior que acredite a que población pertenece. Las personas jurídicas deben tener registrada esta información en el certificado de existencia y representación, la cual deberá anexar con su oferta, con la finalidad de que la entidad proceda verificar la información, igualmente deberán mantener su vínculo laboral por un lapso igual al de la contratación, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato de trabajo

f. ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN que acredite que la persona se encuentra en proceso de reintegración o reincorporación a la vida civil. Las personas jurídicas deben tener registrada esta información en el certificado de existencia y representación, la cual deberá anexar con su oferta, con la finalidad de que la entidad proceda verificar la información, igualmente deberán mantener su vínculo laboral por un lapso igual al de la contratación, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato de trabajo.

18. FACTORES DE RECHAZO:

El Instituto Departamental de Cultura del Meta rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

a. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas tengan tachones, enmendaduras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
b. Cuando el valor total de la propuesta supere el 100% del Presupuesto Oficial.
c. Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems.
d. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
e. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado o no cuente con la facultad para comprometer a su representada o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.
f. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.
g. Cuando el proponente no presente el documento de conformación de consorcio o unión temporal.
h. No presentar la garantía de seriedad de la oferta en un monto del 10% del presupuesto oficial y por el plazo de 3 meses a partir del día del cierre del proceso de selección.
i. Cuando el Proponente o uno o varios de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal si es del caso, no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) solicitados por el Instituto Departamental de Cultura del Meta.

j. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por la Alcaldía ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
k. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
l. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las ofertas exigidos en estos Pliegos.
m. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona natural Proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado o facultado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
n. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la selección, es decir, se presente en forma parcial.
o. Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
p. Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.
q. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
r. Cuando no subsane correctamente y dentro del término legalmente establecido para ello, la información o documentación solicitada por la entidad.
s. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
t. Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por la Alcaldía ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso
u. Cuando el proponente no allega su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
v. Cuando el proponente modifica la cantidad, descripción o la unidad de medida dentro de los Ítems establecidos para la propuesta económica.
w. En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación; para lo cual se tubo en cuenta para su identificación y cobertura, la guía publicada por Colombia Compra eficiente, en el Link

www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf

Nit. 822002144-3
CRA. 29 CL33 Brr. Porvenir -Teatro la Vorágine
Teléfono: 01800931215 – celular: 3151491141
Villavicencio - Colombia
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el inciso 23° del artículo 2.2.1.1.1.3.1 y artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
			Ambientales	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
			Tecnológicos	Posible (Puede ocurrir en cualquier	3	Moderado	3

Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

MECANISMOS DE COBERTURA: De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:
Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del INSTITUTO, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la del INSTITUTO, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

Se identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

N°	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Selección	Contratación	Ejecución	Selección	Contratación
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional

Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	1. Presentación de propuestas por oferentes incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar. 2. Presentación de propuestas por oferentes que no cumplen con los requisitos habilitantes	1. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 2.La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 3. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.	(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	No pago de salarios, prestaciones sociales laborales e indemnizaciones derivadas de la relación laboral que tenga el contratista con sus dependiente	No cubrir los riesgos que están siendo cubiertos por parte de la entidad contratante
Consecuencia de la ocurrencia	Atraso en el desarrollo del proceso de	Sacrificar el tiempo, dinero público	Incumplimiento de la satisfacción de una necesidad	Demandas laborales contra la entidad pública	Incumplimiento del interés general que se quiere

del evento	selección	y personal dedicado a la elaboración y gestión de un proceso de selección el cual no obtuvo los resultados esperados.	pública.		satisfacer con la contratación
Probabilidad	Improbable 2	Posible 3	Posible 3	Posible 3	Posible 3
Impacto	1	Moderado 3	Moderado 3	Moderado 3	Moderado 3
Valoración del riesgo	3	6	6	6	6
Categoría	Bajo	Probable	Probable	Probable	Probable

¿A quién se le asigna?		Al oferente	Al adjudicatario	Al contratista	Al contratista	Calidad del servicio
Tratamiento / Controles a ser implementados		Ser rigurosos en la revisión de los documentos mediante los cuales sean acreditados los requisitos habilitantes	Constituir garantía de seriedad de la oferta	Constituir garantía de cumplimiento del contrato	Constituir garantía pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El servicio debe ser prestado en los términos establecidos en el contrato
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable 2	Posible 3	Posible 3	Posible 3	Posible 3
	Impacto	1	Moderado 3	Moderado 3	Moderado 3	Moderado 3
	Valoración del riesgo	3	6	6	6	6
	Categoría	Bajo	Probable	Probable	Probable	Probable
¿Afecta la ejecución del contrato?		No	Sí	Sí		Sí

Persona responsable por implementar el tratamiento		Comité evaluador	Persona con la facultad para haber dado apertura al proceso de selección	Supervisor del contrato y contratante	Supervisor del contrato y contratante	Supervisor del contrato y contratante
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Una vez iniciada la revisión de las propuestas	Una vez ocurrido el evento	Una vez ocurrido el evento	Una vez ocurrido el evento	Una vez ocurrido el evento
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificando la veracidad de la información que pueda ser verificada a través de consultas directas	Revisando a cabalidad las garantías otorgadas por el proponente adjudicatario	Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera

A. Distribución de Riesgos

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de hasta el Pliego de Condiciones.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Asignación	Tratamiento

1	Operacional	Externa	Selección	Presentación de ofertas por proponentes sin capacidad jurídica o licencias vigentes	Retrasos en adjudicación	Media	Medio	Proponente	Verificación de licencias y habilitaciones
2	Jurídico	Externa	Selección	Observaciones o demandas contra el proceso por requisitos restrictivos	Suspensión o retraso del proceso	Baja	Alto	IDCM	Estructuración objetiva y estudio de sector adecuado
3	Financiero	Externa	Contratación	No suscripción del contrato por el adjudicatario	Retraso en la prestación del servicio	Baja	Alto	Contratista	Garantía de seriedad
4	Operacional	Interna	Ejecución	Ausencia injustificada de vigilantes en el puesto	Desprotección de las instalaciones	Media	Alto	Contratista	Supervisión permanente y aplicación de sanciones
5	Seguridad	Externa	Ejecución	Hurto de bienes institucionales	Pérdida patrimonial	Media	Alto	Contratista (cuando exista responsabilidad)	Protocolos de control de accesos
6	Seguridad	Externa	Ejecución	Vandalismo o daños a la infraestruc	Afectación del patrimonio cultural	Media	Alto	Compartido	Vigilancia permanente y monitoreo

				tura cultural					CCTV
7	Tecnológico	Externa	Ejecución	Fallas en cámaras, grabadores o sistema CCTV	Pérdida de evidencia y monitoreo	Media	Alto	Contratista	Plan de mantenimiento preventivo y correctivo
8	Tecnológico	Externa	Ejecución	Interrupción del servicio de monitoreo remoto	Disminución de capacidad de reacción	Media	Alto	Contratista	Central redundante y respaldo energético
9	Operacional	Interna	Ejecución	Rotación permanente del personal de vigilancia	Disminución de la calidad del servicio	Media	Medio	Contratista	Reemplazos previamente autorizados
10	Laboral	Externa	Ejecución	Incumplimiento en pago de salarios y prestaciones	Demandas laborales y afectación del servicio	Media	Alto	Contratista	Garantía de salarios y verificación de aportes
11	Financiero	Externa	Ejecución	Incremento de costos laborales por disposiciones legales	Afectación económica del contratista	Media	Medio	Contratista	Gestión empresarial del riesgo
12	Seguridad	Externa	Ejecución	Uso indebido de armas de fuego	Lesiones a terceros o servidores públicos	Baja	Muy Alto	Contratista	Póliza RCE y controles de armamento
13	Segurida	Exter	Ejecució	Accidente	Responsabi	Baja	Muy	Contratista	Capacitaci

Nit. 822002144-3
CRA. 29 CL33 Brr. Porvenir -Teatro la Vorágine
Teléfono: 01800931215 – celular: 3151491141
Villavicencio - Colombia
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co

	d	na	n	con arma de fuego	lidad civil y penal		Alto		ón y controles operativos
14	Operacional	Externa	Ejecución	Falta de reacción ante una emergencia de seguridad	Materialización de daños	Baja	Alto	Contratista	Protocolos de reacción inmediata
15	Tecnológico	Externa	Ejecución	Ataque cibernético al sistema CCTV	Pérdida de información o grabaciones	Baja	Alto	Contratista	Copias de respaldo y seguridad informática
16	Ambiental	Externa	Ejecución	Manejo inadecuado de baterías y residuos tecnológicos	Sanciones ambientales	Baja	Medio	Contratista	Gestión RAEE certificada
17	Orden Público	Externa	Ejecución	Alteraciones del orden público, protestas o disturbios	Riesgo para usuarios y bienes	Media	Alto	IDCM	Coordinación con Policía Nacional
18	Fuerza Mayor	Externa	Ejecución	Inundaciones, incendios, terremotos o eventos naturales	Suspensión temporal del servicio	Baja	Muy Alto	Compartido	Plan de contingencia
19	Corrupción	Interna	Todo el proceso	Colusión entre oferentes o prácticas restrictivas	Afectación de transparencia	Baja	Alto	Proponente	Declaraciones de independencia y controles
20	Cumplimi	Exter	Ejecució	Incumplimi	Afectación	Media	Alto	Contratista	Garantía

ento	na	n	ento parcial o total del contrato	del servicio institucional		de cumplimiento y supervisión

RIESGOS ESPECÍFICOS DE VIGILANCIA

Riesgo de pérdida de grabaciones
Descripción: Daño, borrado accidental o pérdida de evidencias de video.
Asignación: Contratista.
Mitigación:
- Almacenamiento mínimo establecido en contrato.
- Copias de respaldo.
- Protocolos de custodia de evidencia.

Riesgo de suplantación de personal de vigilancia
Descripción: Ingreso de personal no autorizado para prestar el servicio.
Asignación: Contratista.
Mitigación:
- Validación biométrica.
- Credenciales vigentes.
- Supervisión operativa.

Riesgo por pérdida del patrimonio cultural
Dado que el IDCM administra bienes culturales, salas, teatro y elementos patrimoniales:
Descripción: Hurto, daño o deterioro de bienes culturales bajo vigilancia.
Asignación: Compartida.
Mitigación:
- Rondas periódicas.
- CCTV permanente.
- Actas de inventario y control.

Riesgos a cargo del Contratista
- Laborales.
- Operativos.
- Tecnológicos.
- Seguridad privada.
- Personal.
- Armamento.
- CCTV.
- Monitoreo.
- Vehículos de reacción.

Riesgos a cargo del IDCM
- Disponibilidad presupuestal.

- Modificaciones normativas generales.
- Orden público extraordinario.
- Decisiones administrativas de la entidad.

Riesgos compartidos

- Fuerza mayor.
- Caso fortuito.
- Desastres naturales.
- Alteraciones graves del orden público.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

20. GARANTÍAS

De acuerdo con la naturaleza del contrato y con el fin de proteger el patrimonio del Instituto Departamental de Cultura del Meta ante un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso por parte del contratista, además de poder conminarlo cuando éste preste un servicio de mala calidad no atendiendo las condiciones pactadas en el contrato, considera pertinente que el futuro contratista constituya a favor del Instituto Departamental de Cultura del Meta una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015; y que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: su cuantía será equivalente al 5 %del valor total del contrato y cubrirá el plazo del mismo y 3 años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato, y por una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al pazo de ejecución.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia.El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

Nit. 822002144-3
CRA. 29 CL33 Brr. Porvenir -Teatro la Vorágine
Teléfono: 01800931215 – celular: 3151491141
Villavicencio - Colombia
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes**. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los danos producidos por el contratista con beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

d. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá proteger a el Instituto Departamental De Cultura Del Meta de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Así la póliza deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el Fondo sea el asegurado.

NOTAS:
• En cualquier evento de aumento del valor del contrato prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
• El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

SERIEDAD DE LA OFERTA : El proponente debe presentar la garantía de seriedad de la propuesta que podrá ser bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida por un valor equivalente al DIEZ (10%) del valor del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria y apertura de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o modificarse a partir de la nueva fecha de cierre.

El Instituto Departamental de Cultura del Meta se reserva el derecho de solicitar la ampliación del período de validez de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

a. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.

b. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, las empresas de mujeres y emprendimientos, que participen en el presente proceso de licitación pública podrán presentar la garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago, que podrá ser bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria y apertura de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o modificarse a partir de la nueva fecha de cierre.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, los oferentes que acrediten la calidad de Mipymes podrán presentar la garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago, que podrá ser bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria y apertura de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o modificarse a partir de la nueva fecha de cierre. Lo anterior no rige para las convocatorias limitadas a Mipyme.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

21. ACUERDO COMERCIAL:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf .

Así mismo y de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales, establece en su literal C que los Acuerdos Comerciales están definidas con un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Los Acuerdos Comerciales de Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web de la División de Estadística de las Naciones Unidas en el link http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regcst.asp?Cl=3&Top=2&Lg=3 y el Acuerdo Comercial con México utiliza el Federal Supply Clasificación, el cual está disponible en la página web de la Agencia Logística de Defensa del Gobierno de los Estados Unidos de América en el link http://www.dlis.dla.mil/extracts/default.asp#FederalSupplyClassFSCFederalSupplyGroupFSGTables

REGLA	SI / NO
Regla 1. La Entidad Estatal hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial.	SI
Regla 2. La Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual opera el Acuerdo Comercial.	SI
Regla 3. La Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual opera el Acuerdo Comercial.	NO
Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.	NO

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión del CAN		SI	SI	NO	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de contratación.

En ese sentido, el INSTITUTO tiene las siguientes obligaciones frente a estos Acuerdos Comerciales:

• **Trato Nacional:** La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos.

La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9.del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección le son aplicables los Acuerdos comerciales anteriormente señalados solo que cumplan esta condición.

UMBRAL DE LIMITACION DE LAS MYPIMES:

El valor de la contratación se encuentra por debajo de presupuesto del umbral de las **MYPIMES,** es decir, que el valor del proceso sea menor a US$125.000 (COP $511.708.497). En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

No obstante, la excepción contenida en el anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos" numeral 14 del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14" expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o el borrador del pliego de condiciones.

Por otro lado, **LA PRESENTE CONVOCATORIA PUEDE SER OBJETO DE LIMITACIÓN A MYPIMES TENIENDO EN CUENTA LA CUANTÍA (VALOR DEL PRESUPUESTO) ES INFERIOR AL UMBRAL VIGENTE QUE ES: $511.708.497.**

LIMITACION DE LAS MYPIMES: Según lo cual es susceptible a ser limitada conforme a el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021– establece los requisitos que se deben acreditar en las "convocatorias limitadas a Mipymes", siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las manifestaciones de interés deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

- Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Cedula de identificación del representante legal.
- Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley 905 de 2004.

22. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO.

La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, como consecuencia del proceso de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** a cargo del **ordenador del gasto o de quien este designe**; quien representará al INSTITUTO ante el CONTRATISTA, y tendrá las siguientes obligaciones: **1.)** coordinará y tendrá la responsabilidad, de velar por el cumplimiento del contrato. **2.)** autorizar su pago previa expedición de certificación de cumplimiento que deberá contener los siguientes soportes: **a)** Certificación o documentos equivalentes, informes, registro fotográfico. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

NOTA: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación.

23. LIQUIDACIÓN:

El contrato que se derive de la presente convocatoria pública se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL CULTURA DEL META y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes.

24. AUDITORIAS VISIBLES: Las auditorias visibles se realizarán de conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato.

25. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por **el CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden **el CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

26. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el INSTITUTO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el INSTITUTO si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento

27. PROCEDEMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso

28. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el INSTITUTO por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará

lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al INSTITUTO y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del INSTITUTO este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el INSTITUTO tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

29. APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la Subdirección General del Instituto de Cultura del Meta.

30. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

No.	DOCUMENTO
1	Requerimiento
2	Presupuesto Oficial
3	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5	Certificado del Plan Anual de Adquisiciones
6	Estudio del sector - Estudio de mercado

Por medio de la presente, certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De igual forma, que esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

DERLY DAYANNA QUIQUE ROJAS
Subdirectora General
Instituto Departamental de Cultura del Meta

Reviso:
ALEX MAURICIO LONDOÑO
Asesor Jurídico CPS -2026

Proyecto Jurídicamente	Proyecto Financieramente	Componente Técnico
Jadsiby Pinilla Sandoval	Hugo Alberto Carrero	Derly Dayanna Quique Rojas
Cps - 2026	Cps- 2026	Subdirectora General